

---

**ACTA ORDINARIA 72-2025.** Acta número setenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, de forma bimodal por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con treinta y seis minuto del veintitrés de diciembre del dos mil veinticinco, presidida por la directora Marielos Castillo Serrano, representante de la Municipalidad de Corredores, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR (presente de forma virtual desde su lugar de residencia), con la asistencia de los siguientes miembros: Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas (presente de forma virtual desde su lugar de residencia) Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; la licenciada Fresia Loaiciga Sanchez, jefatura operaciones de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

Ausente con justificación: la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo. -----

**CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°72-2025:** -----

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°72-2025. -----

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 70-2025 y acta de la sesión extraordinaria No. 71-2025. -----

---

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@jedesur.go.cr](mailto:larauz@jedesur.go.cr)

Página web: [www.jedesur.go.cr](http://www.jedesur.go.cr)

- 
- 3. Informe de dirección ejecutiva. -----
  - 4. Asuntos varios de directores. -----

**ACUERDO 01.** Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 72-2025. La directora Jasmín Porras Mendoza, está ausente con justificación. **ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 70-2025 y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 71-2025:** -----

**ARTÍCULO 2:** Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°70-2025 del diecisésis de diciembre del dos mil veinticinco. -----

**ACUERDO 02.** Aprobar el acta ordinaria N°70-2025 del diecisésis de diciembre del dos mil veinticinco. La directora Jasmín Porras Mendoza, está ausente con justificación.

**ACUERDO EN FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3:** Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°71-2025 del dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco. -----

**ACUERDO 03.** Aprobar el acta ordinaria N°71-2025 del dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco. La directora Jasmín Porras Mendoza, está ausente con justificación.

**ACUERDO EN FIRME.** -----

**CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA:** -----

**ARTÍCULO 4:** Oficio OPERACIONES-O-124-2025 de la licenciada Fresia Loáiciga Sánchez, jefatura de operaciones a.i. y la licenciada Andrea López Arguedas, Analista de Operaciones a.i., del diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, donde indica lo siguiente: -----

*Tomando en consideración las modificaciones propuestas al Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, Decreto N.º 42827-H-MEIC, remitidas mediante el oficio N.º OPERACIONES-O-117-2025 y analizadas en la sesión de trabajo celebrada el 28 de noviembre, en la cual participaron los siguientes funcionarios:* -----

*Comisión de Junta Directiva, conformada por los directores: Marielos Castillo Serrano, Rafael Ángel Ureña y Rigoberto Canales Canales.* -----

*Dirección Ejecutiva: Licenciada Jenny Martínez, directora ejecutiva.* -----

*Departamento de Operaciones: Fresia Loáiciga Sánchez, jefa del Departamento de Operaciones a. i.; Andrea López Arguedas, Analista de Operaciones; Angie Rojas Montero, Formalizadora de Proyectos; Johanna Gómez Villalobos, Trabajadora Social; y Mainor Rojas González, Promotor.* -----

*Una vez incorporadas todas las modificaciones aprobadas por la Comisión, así como el tema referente a la inclusión de la exoneración de intereses para estudiantes universitarios, para el cual se solicitó criterio legal al despacho RM Legal Consult, mismo que fue recibido de conformidad mediante el oficio RJM-089-2025, se procede a*

**remitir el documento denominado “Reforma al Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR”, para su revisión, análisis y posterior remisión a la Junta Directiva para conocimiento y aprobación.**

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	
<b>Decreto N° 42827-H-MEIC</b>	
<b>Reforma Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR</b> Alcance No. 22 a La Gaceta No. 22 del 02 de febrero del 2021	
<b>Propuesta de Modificación</b>	
<b>Artículo 1º-Objeto y Ámbito de la aplicación.</b> En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°5356 del 24 de Mayo de 2016 “Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)” y sus reformas, se emite el presente Reglamento el cual regula el otorgamiento de Bécas de Secundaria y Educación Técnica, así como el financiamiento de Estudios de Educación Superior y Proyectos productivos o de interés social, comunal deportivo, ambiental o salud tanto públicos como privados, que coadyuven al desarrollo económico o social de la zona, de conformidad con los fines y objetivos de JUDESUR.	
i. <b>Acatamiento a la Ley 9356, artículo 5º incisos c) y d)</b> otorgará los siguientes beneficios:	
1. Bécas para Educación Secundaria 2. Bécas para Educación Técnica 3. Financiamientos Educativos Superiores 4. Proyectos de Desarrollo con recursos reembolsables 5. Proyectos de Desarrollo con recursos no reembolsables.	
<b>Artículo 2º-Definiciones:</b>	
a. <b>Abogados:</b> Profesionales licenciados en Derecho, debidamente incorporados al colegio profesional respectivo, notarios públicos de planta o contratados extenamente por JUDESUR, mediante procedimiento licitatorio establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.	
b. <b>Adenda al Contrato de Financiamiento:</b> adición o complemento añadido al Contrato de Financiamiento original.	
c. <b>Beca de Educación secundaria Tipo A:</b> La becas tipo A para estudiantes de secundaria constituyen un estímulo a la excelencia académica y consistirán en una ayuda económica, otorgada durante los meses de período lectivo en forma mensual por adelantado para quienes cumplan con los parámetros definidos en el artículo 54º del presente reglamento.	
d. <b>Beca de Educación Secundaria Tipo B:</b> premio a la excelencia al mejor promedio de cada cantón a saber Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa, Buenos Aires y Puerto Jiménez, según lo determinen las regionales Grande de Térrena y Coto.	
e. <b>Beca para Educación Técnica:</b> consistirá en una ayuda económica para estudiantes de careers técnicas que califiquen de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 34º del presente reglamento.	
f. <b>Beca Secundaria Tipo C Deportiva:</b> premio a los estudiantes vecinos de los cantones de Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa, Buenos Aires, Puerto Jiménez, ganadores de medallas de oro en los Juegos Olímpicos Nacionales.	
g. <b>Beca Tipo D Pre Universitaria:</b> premio para los estudiantes vecinos de los cantones de Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa, Buenos Aires, Puerto Jiménez que obtenguen los promedios cantonales más altos en los exámenes de admisión de las Universidades Públicas. Otorgando un premio por cantón mediante un único desembolso.	
h. <b>Concedente:</b> sujeto de naturaleza jurídica pública que posea competencia legal para transferir fondos a sujetos del sector privado de forma gratuita o sin contraprestación alguna, que para efectos del presente reglamento será JUDESUR.	
i. <b>Condición de Eligibilidad de un Financiamiento para Estudios:</b> El rango de puntos obtenido por un solicitante en la solicitud de financiamiento que determinan la condición de elegibilidad. Puede ser que no califiquen o bien puede tener una condición de elegibilidad de suficiente sobresaliente o excelente.	
j. <b>Condiciones de los Financiamientos:</b> se refiere a los datos establecidos en el documento de aprobación y en el contrato del financiamiento reembolsable y no reembolsable.	
k. <b>Constancia de clasificación socioeconómica:</b> es el documento resultante que acredita la clasificación socioeconómica del hogar generado desde el SINRUBE al momento de la aprobación del beneficio, para JUDESUR dicha clasificación tendrá vigencia hasta la renovación de la beca tipo A.	
l. <b>Contraloría:</b> Contraloría General de la República.	
m. <b>Contrato de financiamiento:</b> Contrato de naturaleza pública en el cual se pactan las condiciones del financiamiento, sea reembolsable y/o no reembolsable, que regulan los derechos y las obligaciones reciprocas de la relación de financiamiento entre JUDESUR y el beneficiario, el cual debe estar debidamente refrendado por los Abogados que así autorice JUDESUR.	
n. <b>Departamento de Operaciones:</b> Departamento encargado de las funciones de recepción, análisis, formalización, desembolso de los proyectos y créditos, así como los procesos de recepción, análisis, formalización, desembolso y liquidación de las becas.	
o. <b>Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional:</b> Departamento encargado de los procesos de aprobación, seguimiento, fiscalización y liquidación de los	
<b>Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento</b>	Página 1 de 51
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
<b>ii. Nuevas Solicituds con Fichas de Inclusión Social:</b> se refiere a las solicitudes de Educación Secundaria y Educación Técnica presentadas en el año en ejercicio que poseen la Constancia de clasificación socioeconómica en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINRUBE).	
iii. <b>ONG:</b> Organizaciones no gubernamentales.	
iv. <b>Perfil de proyecto:</b> Documento que contiene las características del proyecto a ejecutar, especificaciones técnicas, cronogramas de ejecución del proyecto, costos y el plazo en el que se va a desarrollar.	
v. <b>Período de Gracia para Financiamiento de Estudios Universitarios:</b> Es el período de gracia (hasta 12 meses contados a partir de la finalización del plan de estudios) que disfrutan los estudiantes que cumplen con el criterio de Estudios Universitarios y con el objetivo de insertarse en el mercado laboral. En el caso de los estudiantes que se les finanze los trámites finales de graduación (tesis, pruebas de grado, internados o laboratorios), el período de gracia iniciará una vez concluidos los mismos ante la Universidad respectiva. El período de gracia aplica únicamente para los beneficiarios de financiamientos que cumplan en su totalidad con el Plan de Inversión.	
vi. <b>Período de Gracia para Financiamiento de proyectos reembolsables:</b> Plazo que se concede a los entes ejecutores para comenzar a pagar la amortización del principal del desembolso correspondiente.	
vii. <b>Plan de inversión:</b> Detalle de la utilización de los recursos de JUDESUR por parte de las organizaciones o beneficiarios de los fondos de ésta, se están financieros reembolsables o no reembolsables, así como el desglose del presupuesto del monto del financiamiento y el cronograma de actividades y desembolsos.	
viii. <b>Polización meta (Educación Secundaria):</b> Los estudiantes costarricenses o extranjeros que cursen o cursarán estudios secundarios, residentes en uno de los seis cantones de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas a saber Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez; que cumplen con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.	
ix. <b>Polización meta (Proyectos):</b> Los habitantes de los seis cantones que componen la Zona Sur, mediante las organizaciones que cumplen con los criterios de idoneidad establecidos por la Contraloría General de la República y demás requisitos que al respecto establezca JUDESUR.	
x. <b>Polización meta (Técnica y Superior):</b> Los estudiantes costarricenses o extranjeros que cursen o cursarán estudios técnicos y universitarios, residentes en uno de los seis cantones de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas a saber Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez; que cumplen con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.	
xii. <b>Pobreza básica:</b> Ingreso per cápita igual o inferior a la línea de pobreza.	
xiii. <b>Pobreza extrema:</b> Ingreso per cápita igual o inferior a costo per cápita de la Canasta Básica Alimenticia (CBA).	
xv. <b>Portafolio de Proyectos de Inversión Pública:</b> agrupación de proyectos y programas, para facilitar la gestión en aras del cumplimiento de las prioridades país y/o los objetivos estratégicos presentes en los respectivos instrumentos de planificación.	
xvi. <b>Presupuesto del beneficio patrimonial:</b> instrumento que expresa el origen y la finalidad del beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación que el concedente estime otorgar al sujeto privado, mediante transferencia presupuestaria.	
xvii. <b>Priorización:</b> La priorización de los proyectos del portafolio, requiere establecer los criterios bajo los cuales se realizarán, como mínimo deben contemplarse variables relacionadas con la contribución al cumplimiento de las prioridades país y/o los objetivos estratégicos presentes en los instrumentos de planificación respectivos, los costos, los	
<b>Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento</b>	Página 2 de 51
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
i. <b>Beca Tipo E Premio a la Excelencia Sector Indígena:</b> premio para los estudiantes matriculados en colegios ubicados en territorios indígenas que obtengan el mejor promedio entre todos los colegios de la región de influencia de JUDESUR.	
ii. <b>Beneficiarios para Estudios Universitarios, Bécas de Educación Técnica y Educación Secundaria:</b> Todo aquel estudiante que curse estudios a nivel de secundaria, educación técnica y universitaria favorecido por el Programa de Financiamiento para Estudios Universitarios, Bécas de Educación Secundaria y Técnica, para efectuar sus estudios dentro del país. Los centros de enseñanza deben ser acreditados y autorizados, los de educación secundaria y Técnico por el Ministerio de Educación Pública, los de Educación Superior por el CONESUP, en el caso de los centros de educación técnica la entidad pública o privada que corresponda, debidamente acreditada o autorizada conforme a la normativa nacional vigente.	
iii. <b>Beneficiarios para Proyectos:</b> Organizaciones que sean sujetos de financiamiento (reembolsable y no reembolsable), ubicadas en los cantones de Osa, Golfito, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez, según lo establece la Ley 9356, sus reformas y este Reglamento.	
iv. <b>Cantones de Injerencia geográfica de JUDESUR:</b> para aplicación del presente reglamento se consideran como cantones de injerencia para JUDESUR los cantones de Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa, Buenos Aires y Puerto Jiménez, todos de la Provincia de Puntarenas.	
v. <b>Comité de Recomendación:</b> formado por la Jefatura del Departamento de Operaciones y profesionales de Trabajo Social para la aprobación de los distintos tipos de becas de secundaria que otorga JUDESUR.	
vi. <b>Comité de Financiamiento:</b> órgano interno a nivel institucional conformado por tres personas encargados de aprobar todos los financiamientos inferiores al monto que la Junta aprueba mediante acuerdo.	
vii. <b>Concedente:</b> sujeto de naturaleza jurídica pública que posea competencia legal para transferir fondos a sujetos del sector privado de forma gratuita o sin contraprestación alguna, que para efectos del presente reglamento será JUDESUR.	
viii. <b>Condición de Eligibilidad:</b> es el rango de puntos obtenido en la solicitud de financiamiento que determinan la condición de elegibilidad. Puede ser que no califiquen o bien puede tener una condición de elegibilidad de suficiente sobresaliente o excelente.	
ix. <b>Condiciones de los Financiamientos:</b> se refiere a los datos establecidos en el documento de aprobación y en el contrato del financiamiento reembolsable y no reembolsable.	
x. <b>Constancia de clasificación socioeconómica:</b> es el documento resultante que acredita la clasificación socioeconómica del hogar generado desde el SINRUBE al momento de la aprobación del beneficio, para JUDESUR dicha clasificación tendrá vigencia hasta la renovación de la beca tipo A.	
xii. <b>Contraloría:</b> Contraloría General de la República.	
xiii. <b>Departamento de Operaciones:</b> Departamento encargado de las funciones de recepción, análisis, formalización, desembolso de los proyectos y créditos, así como los procesos de recepción, análisis, formalización, desembolso y liquidación de las becas.	
xv. <b>Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional:</b> Departamento encargado de los procesos de aprobación, seguimiento, fiscalización y liquidación de los	
<b>Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento</b>	Página 3 de 51
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
i. <b>proyectos:</b> además del seguimiento y control de las solicitudes de crédito, becas de Secundaria y Técnicas.	
ii. <b>Deudas Oficiales:</b> Se refiere a la deuda que el estudiante mantiene con la entidad educativa en el período en el cual presenta la solicitud de financiamiento ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR, aplica únicamente para los financiamientos de Estudios Universitarios y Bécas de Educación Técnica.	
iii. <b>Dirección Ejecutiva:</b> La Dirección Ejecutiva de JUDESUR, máximo órgano administrativo de la institución.	
iv. <b>Evaluación Durante el Proyecto:</b> Se realiza durante el período de ejecución del proyecto. Permite revisar la implementación o desarrollo de una determinada acción (programa o proyecto), con el propósito de analizar su eficiencia operacional de tal modo de poder programar o reprogramar de acuerdo con los resultados del análisis. Su énfasis se centra en los procesos que forman su dinámica global y también en los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del proyecto.	
v. <b>Evaluación Ex ante de proyecto:</b> Este tipo de evaluación tiene por finalidad proporcionar información y establecer criterios racionales para decidir sobre la conveniencia técnica de la implementación de un proyecto, esto es, determinar la viabilidad técnica y legal de un proyecto y, a su vez, jerarquizar los proyectos elegibles. Se evalúa la posibilidad de alcanzar los objetivos propuestos en un programa con los recursos existentes, estimando y comparando los costos presentes y futuros de las diferentes alternativas.	
vi. <b>Evaluación Ex post de Proyecto:</b> Este tipo de evaluación busca establecer el logro de los objetivos que planteó el proyecto en su formulación original una vez finalizada la ejecución de éste. La evaluación ex - post es el estudio que se realiza después de que el programa ha terminado, con la finalidad de establecer si se obtuvieron o no los resultados esperados y los factores que actuaron en una u otra dirección.	
vii. <b>Finalidad:</b> Objetivo de interés público a los que se pretende contribuir con el otorgamiento del beneficio patrimonial.	
viii. <b>Financiamiento no reembolsable:</b> aquellos recursos que JUDESUR otorga a organizaciones o personas jurídicas sin la obligación de pago, y a personas físicas para estudios universitarios, con la obligación de pagarlos según las condiciones pactadas contractualmente.	
ix. <b>Franquicante para Estudios Universitarios:</b> Financiamientos 100% reembolsables otorgados a estudiantes de carrera universitaria a nivel de grado y posgrado, que califiquen de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 8º del presente reglamento.	
x. <b>Identidad:</b> Calificación otorgada por la Junta Directiva de JUDESUR, previa recomendación del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo, para las entidades no gubernamentales que cumplen los requisitos para administrar fondos públicos, según lo dispuesto por la normativa emitida por la Contraloría General de la República.	
xi. <b>Intereses generados por el beneficio patrimonial:</b> son los recursos financieros adicionales que surgen de la disposición de los mismos en una cuenta corriente, administrada por el sujeto privado beneficiario.	
xii. <b>JUDESUR:</b> La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.	
xiii. <b>MIPYMES:</b> Micro, pequeñas y medianas empresas.	
<b>Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento</b>	Página 4 de 51
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
i. <b>beneficios y los riesgos.</b> Dicha priorización estará a cargo del Departamento de Planificación del Departamento Técnico.	
ii. <b>Referido interno:</b> El Referido otorgado por los Abogados que así consigne JUDESUR para este fin.	
iii. <b>Remanente del beneficio:</b> corresponde al beneficio no utilizado del beneficio otorgado, una vez alcanzada la finalidad.	
iv. <b>Rendición de Cuentas:</b> Reporte final que contrasta los gastos realizados por el sujeto privado con el cumplimiento de la finalidad de interés público para lo cual le fue otorgado el beneficio patrimonial.	
v. <b>Rendimiento académico satisfactorio:</b> Para financiamientos universitarios se entiende como rendimiento académico satisfactorio cuando el estudiante aprueba todas las materias matriculadas en cada bloque con una calificación igual o superior al mínimo exigido por el centro educativo en que se encuentren matriculados. Los beneficiarios de beca de Educación Técnica deberán aprobar los cursos con una nota superior o igual a 85 en cada curso lectivo.	
vi. <b>Renovaciones de Educación Secundaria:</b> corresponden a las solicitudes de estudiantes con Bécas de Secundaria aprobadas en años anteriores y que aprueben el curso lectivo. Lo anterior de acuerdo al contenido presupuestario correspondiente.	
vii. <b>Salario líquido:</b> el salario líquido de un trabajador es la cantidad de dinero que recibe luego de realizar todos los descuentos de ley y otras deducciones de la nómina.	
viii. <b>Salario Mínimo de Ley:</b> Para efectos de JUDESUR se considera el salario mínimo de ley de las servidores domésticas, publicado en la Gaceta por el Consejo Nacional de Salarios vigente.	
ix. <b>Sujeto Privado Beneficiario:</b> Entidad de naturaleza privada que recibe un beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación para cumplir con fines de interés público determinados y previamente conocidos por el concedente.	
x. <b>Tasa de interés:</b> la tasa de interés es el precio a pagar por utilizar una cantidad de dinero durante un tiempo determinado. Su valor indica el porcentaje de interés que se debe pagar como contraprestación por utilizar el dinero desembolsado en los financiamientos reembolsables que otorgue JUDESUR.	
xii. <b>Transferencia gratuita y sin contraprestación:</b> recursos otorgados al sujeto privado, que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios, o derechos a favor de quien transfiere los recursos.	
xiii. <b>Vulnerabilidad:</b> Es un término que, para efectos de la metodología de clasificación de SINRUBE, tiene una connotación estrechamente económica y que se define como el riesgo que presentan los hogares en caer en pobreza, el mecanismo para determinar cuáles hogares se encuentran en esta categoría, es qué el ingreso per cápita sea inferior en 1.4 veces el valor de la línea de pobreza.	
<b>Artículo 3º-Objetivo:</b>	
i. El presente reglamento tiene como objetivo regular el otorgamiento de Bécas de Secundaria y Educación Técnica, así como el financiamiento de Estudios de Educación Superior y Proyectos productivos o de interés social, comunal deportivo, ambiental o de salud, que coadyuven al desarrollo económico o social de la zona, de conformidad con los fines y objetivos de JUDESUR.	
ii. Priorización: La priorización de los proyectos del portafolio, requiere establecer los criterios bajo los cuales se realizarán, como mínimo deben contemplarse variables relacionadas con la contribución al cumplimiento de las prioridades país y/o los objetivos estratégicos presentes en los instrumentos de planificación respectivos, los costos, los	
<b>Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento</b>	Página 5 de 51
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
<b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	
i. <b>Promover el Desarrollo integral de los pobladores de los cinco cantones de la zona sur de la provincia de Puntarenas, mediante el financiamiento de proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental, de salud, infraestructura y desarrollo local y regional, así como de promoción de la educación secundaria, técnica y superior.</b>	
ii. <b>Apojar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales de los pobladores de los cinco cantones de la zona sur de la provincia de Puntarenas, mediante el financiamiento no reembolsable de estudios de educación secundaria y técnica, y financiamiento reembolsable para estudios de educación superior.</b>	
iii. <b>Apojar el fortalecimiento de la capacidad productiva, generación de empleo y desarrollo social, mediante el financiamiento reembolsable y no reembolsable de proyectos e iniciativas vinculadas a los ejes de desarrollo establecidos en la ley 9356, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Regional de Desarrollo y otros planes para el desarrollo local y regional.</b>	
iv. <b>Artículo 4º- Financiamientos para Estudios Universitarios.</b>	
Reembolsable 100% para estudiantes de carreras Universitarias de grado y posgrado que califiquen de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 8º del presente reglamento. JUDESUR concede Créditos Universitarios en los siguientes ámbitos:	
-Bachilleratos -Licenciaturas -Maestrías	
Este tipo de financiamiento estará sujeto a los estudios técnicos y Plan Estratégico propuestos por JUDESUR en cumplimiento a los artículos 5º y 59º inciso c) segundo párrafo de la Ley 9356 y sus reformas.	
v. <b>Artículo 5º-Recursos para los Financiamientos y Reservas Presupuestarias.</b>	
Los recursos provenientes del 10% de los ingresos tributarios establecidos en el artículo 59, inciso c) de la Ley No. 9356, serán destinados de la siguiente manera:	
a) El cuarenta por ciento (40%) será reembolsable y se destinará para el financiamiento de estudios de educación superior.	
b) El sesenta por ciento (60%) será de carácter no reembolsable y se destinará para el financiamiento becas de secundaria un 70% y educación técnica un 30%.	
Estos recursos (tributarios) se distribuirán en un 16.67% para cada uno de los cantones beneficiados a saber Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez.	
Las recuperaciones (amortizaciones) de los créditos para estudios universitarios en periodo de pago, se destinarán para financiamientos reembolsables de estudios de educación superior. La distribución cantonal de estos recursos se realizará de conformidad al origen de la recuperación.	
Los intereses generados de los créditos para estudios universitarios en periodo de pago se utilizarán para el pago de costos administrativos de los departamentos encargados del proceso de colocación y recuperación de los financiamientos reembolsables.	
El Departamento de Operaciones en coordinación con el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR establecerá los mecanismos de control para programar anualmente el giro de los financiamientos reembolsables y no	
<b>Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento</b>	Página 6 de 51

**Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,**

**Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)**

**Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)**

reembolsables de tal manera que se garantice presupuestariamente cubrir el costo de estos.

Para los estudiantes universitarios deberá efectuarse la revisión presupuestaria a efecto de cubrir posibles altas en los costos de la carrera. Cuando el incremento en el costo de la carrera sea menor que la revisión presupuestaria, el monto sobrante pasará a engrosar el monto general dispuesto para la atención del programa por parte de JUDESUR, igual consideración se aplicará para los casos de sanción o pérdida del financiamiento mencionados en este Reglamento.

#### Artículo 6º - Plan de Inversión para Financiamientos de Educación Superior.

El beneficio podrá otorgársele al estudiante desde el inicio de la carrera o cuando ya hayan avanzado en la misma; siempre y cuando para estos casos demuestren mediante la certificación de notas correspondiente que han tenido un rendimiento académico acorde con los parámetros establecidos por JUDESUR, y lo disfutarán una vez cumplidos todos los requisitos solicitados por el Departamento de Operaciones, establecidos en el presente reglamento.

El financiamiento Universitario incluye el pago de matrícula, materias, pruebas de grado, internados, laboratorios, prácticas, trabajos finales de graduación, derechos de graduación y emisión de títulos. Además, si el estudiante así lo requiere se les podrá otorgar financiamiento para gastos de hospedaje, libros y compra de equipo debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Los financiamientos universitarios se podrán otorgar también en forma parcial donde JUDESUR asumirá un porcentaje de la carrera y el beneficiario el porcentaje restante, lo cual deberá aplicarse en forma paralela en todos los períodos de estudio definidos en el plan de inserción.

#### Artículo 7º - Requisitos para las solicitudes de Financiamiento de Estudios Universitarios.

- Los documentos presentados que no indiquen fecha de vencimiento tendrán una vigencia máxima de 30 días calendario después de la fecha de emisión del documento.
- Para el caso de las certificaciones o constancias de calificaciones tendrán una vigencia de un año calendario, contados a partir de su fecha de emisión por parte del centro educativo.
- Las constancias de ingresos para los asalariados tendrán una vigencia de tres meses calendario y para los trabajadores independientes una vigencia de 30 días calendario contados a partir de su fecha de emisión.

El estudiante debe presentar los requisitos y el Formulario de Solicitud de Financiamiento (formularios N°3 Solicitud de Financiamiento y N°4 Requisitos para los Financiamientos Universitarios, o en los que por defecto corresponda según JUDESUR), con los datos completos y documentos respectivos en forma presencial en las oficinas centrales, el cual debe ser recibido por la persona responsable de tal tarea.

El solicitante deberá presentar una única vez los requisitos que requiere el Departamento de Operaciones para la resolución de su trámite, y se solicitará que los renueve o presente de nuevo cuando el hecho generador del documento haya cambiado.

Los requisitos y documentos son:

a) Presentar la cédula de identidad en buen estado del solicitante. Los estudiantes extranjeros deberán presentar la cedula de residencia en buen estado, o documento que acredite su estatus migratorio de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense.

b) Ser residente en cualesquiera de los seis cantones de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas a saber, Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Puerto Jiménez y Coco Brus, debidamente comprobado.

c) Constancia salarial extendida por el patrono del solicitante, constancia salarial de su cónyuge si es casado(a), o de sus padres o encargados si depende de ellos. En presencia de ingresos por ejercicio libre de la profesión o ingresos por actividades propias deberá presentar una Certificación de Ingresos extendida por un Contador Público Autorizado. Cuando el ingreso de alguno de los miembros del núcleo familiar provenga de actividades propias y sea menor al monto mínimo establecido para ser fiador en JUDESUR, la persona que lo percibe, puede presentar una declaración jurada de ingreso, dicho documento deberá ser firmado únicamente por la persona que recibe el ingreso y estará disponible en la página Web de JUDESUR (formulario N° 06 Declaración Jurada de Ingresos Propios); la declaración jurada de ingresos será aceptada solamente para demostrar el ingreso del núcleo familiar.

d) Si va a iniciar la carrera, certificación o constancia de calificaciones del último año de secundaria extendida por el colegio donde realizó los estudios.

e) Si cursa estudios superiores, certificación de las asignaturas aprobadas extendida por la entidad educativa. Si tiene menos de 8 asignaturas aprobadas, deberá presentar el informe de calificaciones del último año de secundaria extendida por el colegio donde realizó los estudios.

f) Fotocopia legible del título de bachiller en educación secundaria o Certificación extendida por el Colegio en el obtuvo el título, firmada por el Director del Colegio y el por el Asesor Supervisor o el Director Regional. Si el solicitante ha obtenido otros títulos de bachillerato o licenciatura universitaria, deberá presentar únicamente las fotocopias legibles de los títulos o las certificaciones extendidas por la entidad educativa correspondiente.

g) Copia del Programa de Estudios de la carrera impreso por la entidad educativa (brochure, desplegado, hoja impresa) con el detalle de las asignaturas por curso lectivo o la hoja impresa del programa de la carrera que tiene la entidad educativa en la página web.

h) Factura preloma del Programa de estudios que va a realizar, extendida por la entidad educativa, con el detalle del costo de las asignaturas pendientes, por el ciclo lectivo, con sus respectivos subtotal y total general.

i) Cuando el estudiante solicite financiamiento únicamente para el trabajo final de graduación (tesis, tesis, pruebas de grado, práctica supervisada, proyecto etc.) deberá presentar carta oficial de la entidad educativa que indique su aprobación, el presupuesto con los principales gastos y las fechas de inicio y conclusión.

j) Para carreras del área de Estudio de Ciencias de la Salud, deberá presentar certificación de prueba de aptitud en los casos que la Universidad lo aplique como requisito para iniciar los estudios.

k) Cumplir con los requisitos de Garantías establecidos en los artículos 12º y 13º del presente Reglamento.

l) El solicitante deberá tener una cuenta en colones en cualquier Institución del Sistema Bancario Nacional, con el fin de depositar los desembolsos del financiamiento. El solicitante deberá de presentar a JUDESUR el comprobante original con el número de cuenta extendido por la institución emisora, inmediatamente después de aprobado el préstamo o en la fecha de formalización del contrato de crédito para estudios.

m) Presentar el Reporte CIC (Centro de Información Credicia) para deudor que genera la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF, emitido por cualquier Institución del Sistema Bancario Nacional.

Por una única vez, JUDESUR podrá mediante un acto administrativo fundamento técnico y comunicándolo al solicitante por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 29, párrafo tercero del Reglamento de la Ley N° 8220 "Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites", Decreto Ejecutivo N.37045-MP/MEIC del 22 de febrero de 2012.

Con la firma de solicitud del financiamiento, el solicitante declarará bajo juramento que los datos suministrados son verdaderos. En caso de cualquier inconsistencia, el Departamento de Operaciones quedará facultado a rechazarla sin responsabilidad alguna.

#### Artículo 8º -Factores de calificación para los Financiamientos Universitarios.

Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud de créditos Universitarios son los siguientes:

- Rendimiento académico
- Ingreso líquido familiar mensual
- Índice de Desarrollo Social del distrito de procedencia.

#### Artículo 9º -Trámites

Los trámites que corresponden a solicitudes de desembolso, así como la presentación de la solicitud de financiamiento Universitarios, cambios de universidad u carrera, ampliaciones de financiamiento u períodos de estudios, modificaciones a la fecha inicio de pago, aporte del título obtenido (una vez concluida la carrera) serán en las oficinas centrales de JUDESUR.

Todos los trámites pueden también ser gestionados por medio de un apoderado legal o cuando así proceda por medio de un tercero con autorización expresa del solicitante o prestatario.

JUDESUR desestimará las solicitudes y trámites de los estudiantes que no hayan completado los requisitos o documentos adicionales que le haya solicitado el Departamento de Operaciones después de la fecha de ingreso o registro de la solicitud, en un plazo de 15 días naturales transcurridos a partir de la fecha de la comunicación respectiva. Lo anterior aplica para los siguientes trámites.

#### 1. Solicitud de Financiamiento Universitario.

#### 2. Cambios de centro Educativo o Carrera.

#### 3. Ampliaciones de financiamiento o períodos de Estudios.

#### 4. Modificaciones a la fecha inicio de pago.

En caso de los desembolsos de los Financiamientos Universitarios, se le notificará por dirección de correo electrónico o números telefónicos aportados en la solicitud de crédito original, cuando exista algún documento pendiente que impida al Departamento de Operaciones gestionar el desembolso de los recursos.

#### Artículo 10º -Condiciones crediticias de los Financiamientos Universitarios.

- El deudor y sus fiadores formalizarán el Contrato de Crédito para estudios superiores con JUDESUR, y en caso de que no presente garantía hipotecaria, deberán de suscribir ante el funcionario competente del Departamento de Operaciones.

#### Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento

Página 9 de 51

#### Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento

Página 7 de 51

Operaciones un pagare, el cual se constituye como garantía personal del financiamiento, será reconocido y suscrito por las partes. El beneficiario y sus fiadores quedarán obligados solidariamente a requerimientos de pago y demás trámites de juicio ejecutivo, renunciar a su domicilio y aceptar el pago de ambas costas causadas por un eventual juicio.

b) Durante la etapa de desembolso, así como la fase de cobro, JUDESUR contratará una Póliza de Protección Crediticia para cada financiamiento con cobertura de muerte e incapacidad permanente. El costo de la póliza será cubierto por el deudor durante el periodo de vigencia del crédito y podrá girarse del financiamiento aprobado durante el periodo de desembolso, el cual concluye al efectuar la liquidación mencionada en el presente artículo. En el periodo de pago el monto respectivo estará contemplado dentro de la cuota y será cancelado por el beneficiario.

c) El tope máximo de cada financiamiento de acuerdo al área de estudio a financiar lo determinará la Junta Directiva de JUDESUR anualmente, mediante acuerdo a solicitud del Departamento de Operaciones.

d) La tasa de interés aplicable a los financieramientos 100% reembolsables, así como sus modificaciones serán establecidas por la Junta Directiva de JUDESUR. La misma será revisable anualmente por el Departamento de Operaciones, mediante un flujo de caja proyectado que permita la continuidad del proceso y el buen manejo de los fondos.

En el caso de personas clasificadas en condición de pobreza básica, pobreza extrema o vulnerabilidad, según resultado del estudio realizado en el SINRUBÉ, se les podrá aplicar la exoneración de intereses durante el periodo de estudio y periodo gracia establecidos en el financiamiento.

e) El monto por el que se suscita el Contrato de Crédito para Estudios Superiores incluye la suma solicitada por el beneficiario más un 25% de ese monto, con el fin de suffragar posibles aumentos en los rubros financieros, costo de póliza, comisión, pago de intereses durante la etapa de desembolso y periodo de gracia.

f) Al momento de dar inicio al periodo de pago del financiamiento, se efectúa la liquidación de la operación para determinar el monto total adeudado, el cual incluye:

- Monto de los desembolsos aplicados.
- Intereses generados sobre los desembolsos.
- Comisión del crédito.
- Costo de Política de Vida.
- Costo de Honorarios.
- Costo de Avaluó.
- Cualquier otro cargo de conformidad con el presente reglamento.

g) Por medio del Contrato de Crédito para Estudios Superiores el deudor y los fiadores autorizarán expresamente a JUDESUR para efectuar la liquidación mencionada en el inciso anterior.

h) JUDESUR cobrará una comisión del 1 % sobre el monto total de cada préstamo aprobado por una única vez. Dicha comisión se destinará a cubrir el gasto por concepto de trámites y estudios administrativos que se deben llevar a cabo, previo al otorgamiento del financiamiento.

i) El plazo para la recuperación de los financieramientos se determinará de acuerdo al monto aprobado de la siguiente manera:

Monto Aprobado	Plazo en Meses
De ₡ - a ₡ 5.000.000,00	66
De ₡ 5.000.001,00 a ₡ 10.000.000,00	120
De ₡ 10.000.001,00 en adelante	144

Cualquier modificación a este artículo se realizará por medio de acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR y se necesitará una reforma al presente reglamento.

#### Artículo 11º -Factor Ingreso líquido Familiar Mensual.

El cálculo del factor de ingreso líquido familiar mensual, se estima a partir del ingreso bruto del núcleo familiar, al que se le puede deducir las siguientes erogaciones:

#### a) Deduciones obligatorias:

- Cuota por préstamo de vivienda, lote o mejoras de vivienda.
- Seguros.
- Cuotas de Profesionales para el ejercicio de la profesión.
- Pago de alquiler de vivienda.
- Pago del servicio de Internet.
- Pago por servicio doméstico.
- Gastos por guardería, transporte y educación de otros miembros del grupo familiar.
- Tratamientos de salud (enfermedades terminales).
- Recibos de agua, luz y teléfono de la vivienda en que habita.

Lo anterior se aplicará únicamente a los financieramientos de Estudios Universitarios.

JUDESUR aplica el Índice de Desarrollo Social Relativo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) para los diferentes distritos de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coco Brus y Puerto Jiménez asignándole un mayor puntaje a los solicitantes provenientes de las zonas de menor desarrollo social relativo (Anexo N°1 Parámetros de Clasificación Reembolsables). Esto será aplicado a los aspirantes de Financiamientos Universitario, Becas de Educación Técnica, así como a Beca de Secundaria tipo A.

Artículo 12º -Garantía Fiduciaria.

JUDESUR aceptará garantía Fiduciaria. Los financieramientos con montos hasta 20 millones de colones podrán ofrecer garantías fiduciarias o hipotecarias, los créditos superiores a los 20 millones de colones deberán otorgar únicamente garantías hipotecarias. Los topes para garantías fiduciarias podrán actualizarse anualmente a solicitud del Departamento de Operaciones en coordinación con el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, de acuerdo a la variación en los costos de las carreras universitarias que ofrece el mercado y deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

A los estudiantes residentes de las zonas indígenas y limítrofes se les solicitará únicamente garantía fiduciaria o prenda independientemente del monto solicitado. La Trabajadora Social del Departamento de Operaciones realizará una visita técnica que demuestre la residencia del solicitante.

El respaldo de un préstamo mediante garantía fiduciaria debe contar con dos o más personas físicas. La suma de los salarios brutos de los fiadores asalariados cubrirá al menos 20% del monto total aprobado y los fiadores de ingresos propios únicamente el 10% independientemente de sus ingresos. Cada uno de los fiadores debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la cédula de identidad en buen estado.
- Presentar la foto copia de la orden patronal (no debe estar vencida ni deteriorada).
- Presentar la constancia salarial, la misma debe indicar el monto del salario bruto, el salario neto, tiempo de servicio y si existen o no gravámenes judiciales.
- Presentar el Reporte para Deudor emitido por cualquier institución del Sistema Bancario Nacional, a través de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
- Tener un ingreso bruto, superior a al menos un 50% adicional al salario menor establecido por el Consejo Nacional de Salarios, que esté libre de embargos y que permita deducciones de ley.
- Ser mayor de edad.
- Se costancime por nacimiento o naturalización.
- Tener una estabilidad laboral comprobada a satisfacción de JUDESUR. Se entiende por estabilidad laboral comprobada que el fiador tenga como mínimo tres meses en la empresa privada o seis meses en el sector público.
- No se aceptará como fiador la persona que adquiera la condición de pensionado según la edad establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social, durante el proceso de desembolso o fase de cobro del financiamiento. Se excepcionan las personas pensionadas bajas regímenes que permitan deducciones de ley.
- No podrá ser fiador la persona que se encuentre en estado de morosidad, cobro Judicial o Incoartables en la cartera de JUDESUR o cualquier otra institución comercial, financiera o crediticia.
- Personas con ingresos propios solo podrán otorgar una fianza, únicamente se aceptará un fiador con ingresos propios por operación.

El fiador con ingresos propios deberá presentar una certificación de ingresos de los últimos doce meses a la fecha de la solicitud de crédito, extendida por un Contador Público Autorizado, además deberá tener bienes muebles o inmuebles inscritos a su nombre en el Registro Nacional.

Si el monto a financiar es de diez millones o menos, se aceptará un único fiador que cubra al menos con su salario bruto un 20% del monto aprobado y que el salario líquido sea igual o mayor del monto estimado de la cuota del préstamo.

Cuando el solicitante posea un año o más de laborar podrá figurar como uno de los garantes de su propio crédito, para ello debe cumplir con todos los requisitos para fiadores establecidos en este reglamento. En estos casos debe presentar estrictamente un fiador adicional y se podrá financiar hasta el tope máximo para garantías fiduciarias.

La sustitución o cambio de fiadores durante la etapa de desembolos del financiamiento lo aprobara la Junta Directiva. El nuevo garante debe cumplir con los requisitos solicitados en el presente artículo y el porcentaje de cobertura no deberá ser inferior al establecido en este reglamento.

El Departamento de Operaciones recibirá la solicitud de cambio garantía, procederá a realizar el análisis y recomendación respectiva, trasladando el expediente al Departamento

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@jedesur.go.cr](mailto:larauz@jedesur.go.cr)

Página web: [www.jedesur.go.cr](http://www.jedesur.go.cr)

El respaldo de un préstamo mediante garantía fiduciaria debe contar con dos o más personas físicas. La suma de los salarios brutos de los fiadores asalariados cubrirá al menos 20% del monto total aprobado y los fiadores de ingresos propios únicamente el 10% independientemente de sus ingresos. Cada uno de los fiadores debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la cédula de identidad en buen estado.
- b) Presentar la fotocopia de la orden patronal (no debe estar vencida ni deteriorada).
- c) Presentar la constancia salarial, la misma debe indicar el monto del salario bruto, el salario neto, tiempo de servicio y si existen o no gravámenes judiciales.
- d) Presentar el Reporte para Deudor emitidos por cualquier institución del Sistema Bancario Nacional, a través de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEFI).
- e) Tener un ingreso bruto, superior de al menos un 50% adicional al salario menor establecido por el Consejo Nacional de Salarios, que esté libre de embargos y que permita deducciones de ley.
- f) Ser mayor de edad.
- g) Ser costamicense por nacimiento o naturalización.
- h) Tener una estabilidad laboral comprobada a satisfacción de JUDESUR. Se entiende por estabilidad laboral comprobada que el fiador tenga como mínimo tres meses en la empresa privada o seis meses en el sector público.
- i) No se aceptará como fiador la persona que adquiera la condición de pensionado según la edad establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social, durante el proceso de desembolsos o fase de cobro del financiamiento. Se excepcionan las personas pensionistas bajos regímenes que permitan deducciones de ley.
- j) No podrá ser fiador la persona que se encuentre en estado de morosidad, cobro judicial o incobrables en la cartera de JUDESUR o cualquier otra institución comercial, financiera o crediticia.
- k) Personas con ingresos propios solo podrán otorgar una fianza, únicamente se aceptará un fiador con ingresos propios por operación.
- l) El fiador con ingresos propios deberá presentar una certificación de ingresos de los últimos doce meses a la fecha de la solicitud de crédito, extendida por un Contador Público Autorizado, además deberá tener bienes muebles o inmuebles inscritos a su nombre en el Registro Nacional.

Si el monto a financiar es de diez millones o menos, se aceptará un único fiador que cubra al menos con su salario bruto un 20% del monto aprobado y que el salario líquido sea igual o mayor del monto estimado de la cuota del préstamo.

Cuando el solicitante posea un año o más de labor podrá figurar como uno de los garantes de su propia crédito, para ello debe cumplir con todos los requisitos para fiadores establecidos en este reglamento. En estos casos debe presentar estrictamente un fiador adicional y se podrá financiar hasta el tope máximo para garantías fiduciarias.

La sustitución o cambio de fiadores durante la etapa de desembolsos del financiamiento lo aprobará la Junta Directiva. El nuevo garante debe cumplir con los requisitos solicitados en el presente artículo y el porcentaje de cobertura no deberá ser inferior al establecido en este reglamento.

El Departamento de Operaciones recibirá la solicitud de cambio garantía, procederá a realizar el análisis y recomendación respectiva, trasladando el expediente al Departamento

de Operaciones y el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo, siendo el beneficiario quien asuma los costos que conlleve dicha sustitución.

Cualquier modificación a este artículo se realizará por medio de acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR y se necesitará una reforma al presente reglamento.

#### Artículo 14º -Formalización del contrato de Educación Universitaria.

El solicitante debe suscribir un Contrato para estudios superiores, como requisito indispensable para la ejecución de los desembolsos, donde se especificarán sus obligaciones y las de JUDESUR.

Los estudiantes menores de edad deben ser representados por alguno de sus padres o, en su defecto, por el representante legal respectivo. Al alcanzar la mayoría de edad, el estudiante suscribirá una adenda al contrato ratificando en su totalidad el contrato para estudios superiores, inicialmente suscrito por su representante legal. Cuando los beneficiarios no cumplan este requisito, el Departamento de Operaciones procederá a retenerles los giros futuros, apercibiendo al beneficiario de tal obligación y, si transcurridos diez días hábiles desde el apercibimiento no se subsana la situación, se considerará como incumplimiento contractual de parte del beneficiario.

El solicitante debe formalizar su préstamo en un plazo máximo de 60 días naturales, a partir de la fecha de aprobación de su solicitud por la Junta Directiva, de lo contrario pierde su derecho sobre la utilización del financiamiento y sobre la documentación presentada, salvo situación de fuerza mayor debidamente demostrada ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR.

#### Artículo 15º-Obligaciones del contrato de Educación Universitaria.

El deudor o becado al firmar el Contrato de Crédito para Estudios queda obligado a cumplir con lo siguiente:

- a) Cursar los estudios en el área y disciplina aprobada.
- b) Obtener el grado académico aprobado en el período de estudio establecido en el contrato.
- c) Realizar los estudios en la entidad educativa aprobada.
- d) Utilizar el financiamiento únicamente para financiar los rubros de estudio autorizados.
- e) Presentar las facturas originales o digitales de la liquidación correspondiente con un máximo de tres meses a partir del desembolso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR.
- f) Matricular y aprobar las asignaturas del plan de Inversión aprobado, el cual debe mantener concordancia con el Programa Oficial de Estudios y fecha de conclusión de estudios.
- g) Presentar como requisito para tramitar cada desembolso:

1. Factura Proforma extendida por la Universidad con el costo de las materias y matrícula que va a cursar.
2. Haber presentado el récord académico o informe de calificaciones oficiales del curso lectivo tras anterior al solicitado actualmente.

- h) El récord académico o informe de calificaciones oficial extendida por la entidad educativa de las asignaturas matriculadas de cada ciclo lectivo deberá ser presentado ante el

Departamento de Operaciones previo al desembolso según lo indicado en el párrafo anterior.

i) Al tramitar el último desembolso deberá actualizar la dirección domiciliar y laboral, números telefónicos, apartados postales, correos electrónicos y otros datos suyos y de sus fiadores, para lo cual JUDESUR debe contar con dicha información previo ejecutar el desembolso en la cuenta del estudiante.

j) Presentar ante el Departamento de Operaciones la fotocopia del título universitario obtenido o en su defecto certificación de conclusión de estudios emitida por el Centro Educativo, para lo cual en el caso de los financiamientos reembolsables tendrán plazo de hasta 60 días antes de su fecha inicial de pago.

k) Vigilar por el mantenimiento y conservación de las garantías constituidas a favor de JUDESUR e informar al Departamento de Operaciones cualquier deseo, desmejora o desaparición que estas sufrieran, con el fin de sustituir las garantías y sobre los cambios de dirección domiciliar y lugar de trabajo de los fiadores.

l) Cancelar puntualmente las cuotas del plan de pagos en el período de amortización.

La firma del Contrato para Estudios y Pagaré de Garantías Fiduciarias se realiza ante funcionarios de JUDESUR. El beneficiario siempre tiene que firmar los documentos de garantía en las oficinas centrales de JUDESUR, y sólo el beneficiario podrá retirarla para que los fiadores puedan firmarla fuera de las oficinas de JUDESUR. Cuando la recepción de firmas se realice externamente, dichas firmas deberán venir autenticadas por un Notario Público.

#### Artículo 16º -Seguimiento y control de los financiamientos para Estudios Universitarios.

JUDESUR a través del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario estipuladas en el presente reglamento y en el Contrato de Financiamiento para estudios.

El Departamento de Operaciones por recomendación del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo puede suprimir el financiamiento, dando por vencido el plazo y exigible los saldos adeudados a la fecha, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se cambie de área, disciplina o énfasis aprobados, grado académico, entidad educativa, sin autorización previa de JUDESUR.
- b) Cuando se compruebe que ha utilizado el préstamo para financiar otros rubros diferentes a los aprobados en el financiamiento.
- c) Cuando no presente la liquidación respectiva de los desembolsos en el plazo establecido en el inciso e) del artículo N° 15 del presente Reglamento.
- d) Cuando no presente los informes académicos en cada ciclo lectivo.
- e) Cuando no actualice la dirección y demás datos de localización de domicilio y lugar de trabajo del deudor y fiadores, deseo, desmejora, o desaparición que estos sufriere.
- f) Cuando no presente fotocopia del título universitario obtenido o en su defecto certificación de conclusión de estudios emitida por el Centro Educativo; en la fecha establecida en el inciso j) del artículo N° 15 del presente reglamento.
- g) Cuando abandone o se retire de los estudios sin causa justificada.
- h) Cuando presente o declare documentación académica u otra información falsa o alterada.
- i) Cuando pierda la entidad educativa o la carrera de estudios que cursa y no cumpla los requisitos para tramitar un cambio de carrera u centro Educativo.

- j) Cuando sufra quebrantamiento permanente de la salud física o mental que le impida continuar los estudios.
- k) Cuando incumpla cualquier requisito y obligaciones establecidos en este Reglamento o en el Contrato de Financiamiento para Estudios de Educación Superior.

El beneficiario o representante legal en caso de menores de edad y sus fiadores deberán firmar una adenda al contrato original de Crédito para Estudios, cuando se modifiquen los términos contractuales originales.

#### Artículo 17º-Trámite por resoluciones administrativas.

El Departamento de Operaciones resolverá mediante Resolución Administrativa los siguientes trámites:

1. Aumento o disminución de las asignaturas por matricular.
2. Suspensión temporal de estudios.
3. Supresión del financiamiento por declaratoria de Incumplimiento.

En los casos de declaratoria por incumplimiento se notificará al interesado en la dirección de correo electrónico aportada en la solicitud, por fax o en el domicilio establecido en el Contrato de Financiamiento. El estudiante contará con un plazo máximo de 03 días hábiles contados a partir de la última notificación del acto para presentar el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio ante la Jefatura del Departamento de Operaciones, quien en caso de rechazar la revocatoria remitirá el recurso de apelación ante la Junta Directiva de JUDESUR para que resuelva el recurso de apelación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227.

#### Artículo 18º-Trámite con aprobación de Junta Directiva.

El Departamento de Operaciones remitirá al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para el respectivo análisis y recomendación a la Junta Directiva los siguientes trámites de Créditos Universitarios:

1. Extensión del período de estudio.
2. Cambio de entidad educativa.
3. Cambio de carrera, área, disciplina, énfasis.
4. Cambio de grado.
5. Sustitución de fiadores.
6. Cambios en el plan de inversión.
7. Modificación del plazo de cancelación.

Una vez aprobados, el Departamento de Operaciones confeccionará una adenda, la cual surtirá eficacia y validez jurídica, con el referendum por parte Unidad de Asesoría Legal de JUDESUR.

#### Artículo 19º-Desembolsos.

- a) Para el trámite del desembolso, el beneficiario deberá aportar una factura proforma del costo de la matrícula del período a cursar según plan de estudios correspondiente. Los documentos anteriores deberán ser presentados en forma personal, a través de un apoderado o un tercero con la debida autorización del beneficiario.
- b) Para efectuar los siguientes giros, es indispensable que el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber presentado ante el Departamento de Operaciones la liquidación de gastos correspondiente, la cual debe incluir los comprobantes de pago de matrícula, materias y demás gastos grados según el plan de inversión aprobado. Para lo cual las facturas presentadas deben ser documentos originales físicos o digitales.
2. Presentar ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR el récord académico o informe oficial de las calificaciones obtenidas de las asignaturas matriculadas en los ciclos lectivos anteriores.

En caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión del nuevo giro y se apreciará al beneficiario para que normalice su situación en los siguientes 15 días naturales contados a partir del momento en el que finalice el período lectivo cursado.

Si una vez finalizado el plazo referido en el párrafo anterior, el beneficiario no cumple esa disposición, el Departamento de operaciones, procede a revocar el financiamiento, trasladando el expediente a la Unidad de Cobro, la cual iniciará los trámites de recuperación del dinero ya girado por concepto de crédito, aplicando el procedimiento definido para el cobro.

#### Artículo 20º-Requisitos para mantener el financiamiento de Estudios Universitarios.

Conservarán su condición de beneficiario, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprueben las materias cursadas con una calificación igual o superior al mínimo exigido por el centro educativo en que se encuentren matriculados y que demuestren un aprovechamiento académico satisfactorio. Se entiende como rendimiento académico satisfactorio cuando el estudiante apruebe todas las materias matriculadas en cada bloque.
- b) Presenten los informes oficiales de calificaciones de cada período, según la modalidad del plan de estudios determinado por el centro educativo correspondiente, conforme lo determine el Departamento de Operaciones.
- c) Emplear el recurso destinado exclusivamente para los fines que fue otorgado, para lo cual deberá presentar ante el Departamento de Operaciones los comprobantes originales de pago físicas o digitales que así lo demuestren para la respectiva liquidación.
- d) Proporcionar al Departamento de Operaciones de JUDESUR todos los datos relacionados con su situación socioeconómica o académica, que le sea solicitada.
- e. Firmar las adendas necesarias al respectivo Contrato para Estudios Superiores con JUDESUR, en las cuales se establecerán las obligaciones y nuevas condiciones del Financiamiento.

#### Artículo 21º-Procedimiento para la utilización del financiamiento para Estudios Universitarios.

- a. El beneficiario deberá matricular el bloque completo de asignaturas establecido en el plan de estudios para cada ciclo lectivo. Toda variación deberá ser comunicada por el estudiante al Departamento de Operaciones de JUDESUR durante el mismo ciclo lectivo.
- b. El beneficiario podrá matricular una carga académica inferior a la establecida en el bloque del plan de estudios, pero ésta no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de dicho plan, y para estos efectos requerirá la autorización previa de la Jefatura del Departamento de Operaciones de JUDESUR. Los propósitos de esta disposición son:

1. Uniformar el plan de estudios del beneficiario, a fin de que no se le desequilibre por la matrícula de asignaturas ubicadas en distintos bloques del programa y se adecue al financiamiento solicitado.
2. Facilitar al beneficiario el cumplimiento del mecanismo de requisitos impuestos por los centros de estudio para el cumplimiento de los programas de estudio.

3. Facilitar que el beneficiario pueda ajustarse a las variaciones impuestas en los programas de estudio, cuando se efectúen reestructuraciones en los programas académicos, por parte de los centros educativos.
4. Cuando el beneficiario tenga que modificar el desarrollo del plan de estudios, por problemas laborales o de salud debidamente comprobados, lo cual debe ser comunicado oportunamente a JUDESUR.

Cuando un beneficiario por situaciones internas de la Universidad no pueda matricular más de un curso, deberá presentar una justificación emitida por el Centro Educativo, donde cursa la carrera.

#### Artículo 22º-Incumplimientos contractuales.

El Departamento de Operaciones examinará el rendimiento logrado por el beneficiario en cada ciclo lectivo. La aprobación del 100% de la carga académica matriculada, permite la autorización automática del siguiente desembolso. La falta de aprobación de créditos o unidades académicas equivalentes se aplicará de la siguiente forma:

1. Cuando el beneficiario reaprueba una o más asignaturas, deberá matricularlas con sus propios recursos.
2. Cuando el beneficiario reaprueba más del 25% y hasta un 50% de la carga académica matriculada en un ciclo lectivo, se registran las asignaturas reprobadas en su historial académico y se tramitará el siguiente desembolso de las materias nuevas (no reprobadas) incluidas en el plan de inversión.
3. Cuando el beneficiario reaprueba más del 50% y hasta el 75% de los cursos matriculados en un ciclo lectivo, se le suspenderán los desembolsos correspondientes al siguiente curso lectivo, con el objetivo de que actualice su plan de estudios con recursos propios. Una vez finalizado el período de suspensión se analizará nuevamente la situación contra los informes oficiales respectivos. Si una vez vencido el plazo otorgado por el Departamento de Operaciones el beneficiario no logró actualizar el plan de estudios, se iniciarán los trámites que corresponden ante la Unidad de Cobro que gestionará la recuperación de los recursos girados a la fecha del traslado.
4. Cuando el beneficiario reaprueba más del 75% de las asignaturas matriculadas en un ciclo lectivo, se le suprime el financiamiento y se revocará el beneficio trasladándose a la fase de cobro según corresponda, salvo casos especiales a juicio del Departamento de Operaciones.
5. Los estudiantes que tengan aprobado hasta un 80% de la carrera, que hayan demostrado un rendimiento académico aceptable y que presenten una justificación razonada al Departamento de Operaciones, se analizarán por parte de esta Jefatura su condición, y emitirá una Resolución que favorezca los intereses de JUDESUR y del beneficiario en cuanto a la condición de su proyecto de estudio.

#### Artículo 23º-Cambios de centro educativo.

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@jedesur.go.cr](mailto:larauz@jedesur.go.cr)

Página web: [www.jedesur.go.cr](http://www.jedesur.go.cr)

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

El beneficiario debe cursar los estudios financiados en centros educativos nacionales, debidamente reconocidos por el CONESUP, conforme lo establecido en el Contrato para Estudios Superiores suscrito con JUDESUR. En casos excepcionales, se permitirá el cambio de centro educativo, previa autorización de la Junta Directiva. Además, se deberá velar porque las condiciones del préstamo no varíen, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Podrá autorizarse el cambio del Centro Educativo por una única vez.
- El trámite se inicia con la presentación de la solicitud formal ante el Departamento de Operaciones, la cual debe incluir justificación para el aumento, el presupuesto de los recursos solicitados, y debidamente acompañados de los documentos respaldo necesarios. El proyecto se remite al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva.
- Una vez aprobado, el Departamento de Operaciones confeccionará una agenda, la cual surtirá eficacia y validez jurídica, una vez refrendada por la Unidad de Asesoría Legal de JUDESUR.
- Artículo 25º -Variación del periodo de estudio.**

La Junta Directiva de JUDESUR puede autorizar las ampliaciones al periodo de estudios, necesarias para que el beneficiario concluya su proyecto académico original, o alcance un énfasis adicional dentro del mismo grado académico; siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo N° 27 del presente reglamento. El plazo máximo para la presentación de la solicitud será de 90 días naturales previos a la finalización del periodo de gracia otorgado, dicha presentación se realizará ante el Departamento de Operaciones, el cual procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva.

**Artículo 24º -Cambios de carrera, especialización o énfasis.**

- Cambios de Carrera o Especialización: El cambio de carrera o de especialización del beneficiario se autoriza una única vez, cuando medien los siguientes aspectos:
  - El beneficiario no haya cursado más de dos bloques lectivos del programa inicial.
  - El nuevo periodo de estudios no se amplía en más de dieciocho meses.
  - El rendimiento académico del beneficiario haya sido satisfactorio. Se entiende como rendimiento académico satisfactorio cuando el estudiante apruebe todas las materias matriculadas en cada bloque.
  - Que el cambio corresponda a una carrera afín con la aprobada originalmente.

Para los cambios de énfasis aplicarán únicamente los puntos 2, 3 y 4 anteriores descritos. El cambio de énfasis lo deberá llevar a cabo el beneficiario con los recursos disponibles a la fecha de la solicitud.

El Departamento de Operaciones recibirá la solicitud de cambio del centro educativo, procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva.

**Artículo 26º -Amplicación del monto del financiamiento**

El beneficiario podrá solicitar ampliaciones al monto del financiamiento para alcanzar un grado académico superior, así como sufragar cualquiera de los gastos autorizados en el presente reglamento, que no se hayan incluido en financiamiento original o por aumento en los costos no previstos, lo anterior con el objeto de concluir con éxito su proyecto académico.

**Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento**

Página 19 de 51

**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

El trámite se inicia con la presentación de la solicitud formal ante el Departamento de Operaciones, la cual debe incluir justificación para el aumento, el presupuesto de los recursos solicitados, y debidamente acompañados de los documentos respaldo necesarios. El proyecto se remite al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva.

Una vez aprobado, el Departamento de Operaciones confeccionará una agenda, la cual surtirá eficacia y validez jurídica, una vez refrendada por la Unidad de Asesoría Legal de JUDESUR.

**Artículo 26º -Variación del periodo de estudio.**

La Junta Directiva de JUDESUR puede autorizar las ampliaciones al periodo de estudios, necesarias para que el beneficiario concluya su proyecto académico original, o alcance un énfasis adicional dentro del mismo grado académico; siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo N° 27 del presente reglamento. El plazo máximo para la presentación de la solicitud será de 90 días naturales previos a la finalización del periodo de gracia otorgado, dicha presentación se realizará ante el Departamento de Operaciones, el cual procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva.

**Artículo 27º -Variación del grado académico.**

La obtención de un grado académico diferente al originalmente financiado será autorizada por la Junta Directiva, cuando este cambio favorezca los intereses del beneficiario y de JUDESUR y no signifique cambios en el monto del financiamiento.

En los casos que implique un aumento en el monto se tramitará como una ampliación de Financiamiento. La presentación se realizará ante el Departamento de Operaciones, el cual procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva.

**Artículo 28º -Período general de financiamiento.**

El periodo general de financiamiento será como máximo de hasta 20 años, el cual incluye el periodo de estudios, gracia y amortización. La modificación de este artículo podrá realizarse mediante acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR y no necesitará una reforma al presente reglamento, bajo un criterio técnico emitido por el Departamento de Operaciones y la Unidad de Cobro Institucional.

**Artículo 29º -Recuperación de los recursos.**

En los casos de los financiamientos 100% reembolsables para estudios superiores, los beneficiarios tendrán un periodo de gracia de hasta doce meses luego de concluidos sus estudios (siempre que el beneficiario no se encuentre laborando) para iniciar el pago del préstamo; y cuando cumplan con el plan de estudios establecido en el Contrato de Financiamiento, con el objetivo de insertarse en el mercado laboral. Durante este periodo de gracia, los beneficiarios podrán, amortizar el principal y cancelar intereses del financiamiento.

En el caso de los estudiantes que se les financia los trabajos finales de graduación (tesis, pruebas de grado, internados o laboratorios), el periodo de gracia iniciará una vez concluidos los mismos ante la Universidad respectiva.

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

El periodo de gracia aplica únicamente para los beneficiarios de financiamientos que cumplen en su totalidad con el Plan de Inversión.

Una vez concluido el periodo de gracia, el plazo de recuperación y la forma de pago se regirán por el Contrato de Financiamiento para Estudios y las respectivas Políticas de Cobro.

Tanto el comienzo del plazo de gracia como el de inicio del pago del principal e intereses se definirán en el contrato de financiamiento y las recuperaciones obtenidas pasarán a formar parte de un fondo acumulativo que se utilizará con el objeto de ampliar los alcances del Departamento de Operaciones.

El beneficiario puede ser favorecido en el periodo de pago con una refundición crediticia para financiar otros estudios, cuando su operación sea trasladada a la Fase de Cobro en calidad de cumplimiento y se encuentre al día en los pagos, lo cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Operaciones para tales efectos.

El Departamento de Operaciones recibirá las solicitudes de prórroga al periodo de amortización por causas debidamente justificadas, siempre y cuando la prórroga acumulada en conjunto no exceda de doce meses, y un máximo de dos prórrogas para un mismo beneficiario durante la vigencia del crédito siempre y cuando su operación cuente con saldo disponible para cubrir los intereses de la prórroga solicitada, quedan excluidos de esta opción los estudiantes que hayan incumplido con el Contrato de Financiamiento de Estudios Superiores.

La presentación de la solicitud de prórroga se realizará ante el Departamento de Operaciones, el cual procederá a realizar el análisis respectivo, trasladando el expediente al Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo para su verificación y recomendación a la Junta Directiva.

Los préstamos en condición de "incumplimiento" del Contrato de financiamiento para Estudios, serán tratados a la fase de cobro.

**Artículo 30º -Plazos**

Los plazos para la resolución de trámites se detallan en el siguiente cuadro:

Proceso	Plazo en días naturales
Solicitudes de Financiamiento	45
Cambios de centro educativo o carrera	30
Ampliaciones de financiamientos o períodos de estudio	45
Modificaciones a la fecha de inicio de pago	30
Extensión del periodo de estudio	30
Cambios de Carrera, área, disciplina, énfasis	30
Cambios de grado	20

**Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento**

Página 21 de 51

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

Aumento o disminución de las asignaturas por matricular	15
Sustitución de futuros	30
Modificación de la fecha de inicio	15
Cambios en el plan de inversión	30
Modificación en el plazo de cancelación	30
Suspensión de financiamiento por declaración de incumplimiento	30

**Artículo 31º -Becas para Estudios de Educación Técnica.**

No Reembolsables para estudiantes de carreras técnicas que califiquen de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 33º del presente reglamento. Las carreras técnicas se definen de acuerdo con los estudios técnicos desarrollados por JUDESUR mediante el área de Planeamiento e incluidos en el Plan Estratégico del periodo en ejercicio.

**Artículo 32º -Plan de Inversión para las Becas de Educación Técnica.**

El beneficiario podrá otorgársele al estudiante desde el inicio de la carrera o cuando ya haya avanzado en la misma; siempre y cuando para estos casos demuestren mediante la certificación de notas correspondiente que han tenido un rendimiento académico acorde con los parámetros establecidos por JUDESUR, y lo disfutarán una vez cumplidos todos los requerimientos solicitados por el Departamento de Operaciones, establecidos en el presente reglamento.

Las Becas de Educación Técnica incluyen el pago de matrícula, materias, laboratorios, prácticas, trabajos finales de graduación y emisión de títulos.

**Artículo 33º -Requisitos para las solicitudes de Becas de Educación Técnica:**

- Los documentos presentados que no indiquen fecha de vencimiento tendrán una vigencia máxima de 30 días calendario después de la fecha de emisión del documento.
- Para el caso de las certificaciones o constancias de calificaciones tendrán una vigencia de un año calendario, contados a partir de su fecha de emisión por parte del centro educativo.

Las solicitudes deben ser presentadas con los datos completos y documentos respectivos en forma presencial o a través de un tercero, con autorización expresa del solicitante, en las oficinas centrales de JUDESUR, el cual debe ser recibido por la persona responsable de tal tarea.

El solicitante deberá presentar una única vez los requisitos que requiere el Departamento de Operaciones para la resolución de su trámite, y se solicitará que los renueve o presente de nuevo cuando el hecho generador del documento haya cambiado.

**Los requisitos y documentos son:**

- Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.
- Si va a iniciar la carrera, certificación o constancia de calificaciones del último año de secundaria extendida por el colegio donde realizó los estudios. En casos justificados, se aplicará la nota mínima establecida en los factores de calificación para las becas de estudios técnicos, definidos en el artículo 34º del presente reglamento.
- Fotocopia legible y original del título de bachiller en educación secundaria, o Certificación extendida por el Colegio en el obtuvo el título, firmada por el Director del Colegio y el por el Asesor Supervisor o el Director Regional.

**Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento**

Página 22 de 51

**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

d) Presentar constancia de la institución de enseñanza superior donde demuestre que han sido admitidos para cursar la carrera correspondiente, que la está cursando, o bien que cumplió con todos los requisitos para ser admitidos en la carrera que desea cursar. Adicionalmente la constancia debe indicar que el estudiante no es beneficiario de ninguna Beca total o parcial para los Estudios correspondientes.

e) Copia del Programa de Estudios de la carrera impreso por la entidad educativa (brochure, desplegable, hoja impresa) con el detalle de las asignaturas por curso lectivo y la hoja impresa del programa de la carrera que tiene la entidad educativa en la página web.

f) Factura pronta del Programa de estudios que va a realizar, extendida por la entidad educativa, con el detalle de las asignaturas pendientes, por el ciclo lectivo que resulten relevantes y totales y total general.

g) Cédula como identificación de los recursos económicos por medio del instrumento que define JUDESUR para tales efectos.

h) Ser residente en cualesquier de los seis cantones de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas a saber: Golfito, Osa, Comedores, Buenos Aires, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, debidamente comprobado.

i) El solicitante deberá tener una cuenta en colores en cualquier Institución del Sistema Bancario Nacional, con el fin de depositar los desembolsos del beneficio. El solicitante deberá de presentar a JUDESUR el comprobante original con el número de cuenta extendido por la institución emisora, inmediatamente después de aprobado la beca o la fecha de formalización del contrato para estudios técnicos.

Por una única vez, JUDESUR podrá mediante un acto administrativo formalizado técnico o jurídicamente requerir cualquier otra información o atestado que considere imprescindible, comunicándolo al solicitante por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 29, párrafo tercero del Reglamento de la Ley N° 8220 "Protección al Ciudadano del Exceso de Requerimientos y Trámites", Decreto Ejecutivo N.37045-MP-MIEC del 22 de febrero de 2012.

Con la firma de solicitud de la Beca para Estudios Técnicos, el solicitante declarará bajo juramento que los datos suministrados son verdaderos. En caso de cualquier inconsistencia, el Departamento de Operaciones queda facultado a rechazarla sin responsabilidad alguna.

**Artículo 34º -Factores de calificación para Becas de Educación Técnica**

Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud del beneficio no reembolsable son los siguientes:

- Rendimiento Académico
- Calificar como de escasos recursos según el instrumento aplicado por JUDESUR.
- Índice de Desarrollo Social del distrito de procedencia

**Artículo 35º -Trámites**

Los trámites que corresponden a solicitudes de desembolso, así como la presentación de la solicitud de Beca de Educación Técnica, cambios de centro educativo o carrera, ampliaciones de períodos de estudios, será en las oficinas centrales de JUDESUR.

Todos los trámites pueden también ser gestionados por medio de un apoderado legal o cuando así proceda por medio de un tercero con autorización expresa del solicitante o prestataria.

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

JUDESUR desestimará las solicitudes y trámites de los estudiantes que no hayan completado, los requisitos o documentos adicionales que le haya solicitado el Departamento de Operaciones desde la fecha de ingreso o registro de la solicitud, en un plazo de 15 días naturales transcurridos a partir de la fecha de la comunicación respectiva. Lo anterior aplica para los siguientes trámites:

- Solicitudes de Beca de Educación Técnica.
- Cambios de centro Educativo o Carrera.
- Ampliaciones de periodo de Estudios.

En caso de los desembolsos se le notificará por dirección de correo electrónico o números telefónicos aportados en la solicitud original, cuando exista algún documento pendiente que impida al Departamento de Operaciones gestionar el desembolso de los recursos.

**Artículo 36º -Condiciones de las Becas de Educación Técnica:**

- El beneficiario formalizará mediante un Contrato, para estudios de educación técnica con JUDESUR, todas las condiciones de la Beca como: monto, carrera, universidad o centro de estudio, periodo de estudio, promedio de notas, sanciones y revocatoria del beneficio.
- El monto de cada beneficio de acuerdo con el área técnica a financiar lo determinará la Junta Directiva de JUDESUR anualmente, mediante acuerdo.
- El monto por el que se suscribe el Contrato para Estudios Técnicos incluye la suma solicitada por el beneficiario más un 10% de ese monto, con el fin de sufragar posibles aumentos en los recursos financiados. El monto de la Beca se desembolsará directamente al Centro Educativo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes, de acuerdo al periodo establecido (trimestre, cuatrimestre, semestre) en relación al avance de la carrera. Previo al siguiente desembolso el beneficiario deberá haber liquidado con facturas originales físicas o digitales el desembolso anterior.

- El estudiante deberá suscribir un pagaré (título ejecutivo) mediante el cual asumen el compromiso de cursar en su totalidad la carrera técnica otorgada. Los estudiantes que abandonen los estudios sin causa justificada, deben reintegrar las sumas giradas al momento de la deserción de sus estudios.

Las solicitudes de Becas de Educación Técnica serán remitidas por el Departamento de Operaciones previo análisis y recomendación, al Comité de Financiamiento para la aprobación correspondiente.

**Artículo 37º -Formalización del contrato de Beca de Estudios de Educación Técnica**

El solicitante debe suscribir el Contrato y Pagará como requisito indispensable para la ejecución de los desembolsos, donde se especificarán sus obligaciones y las de JUDESUR.

Los estudiantes menores de edad deben ser representados por alguno de sus padres o, en su defecto, por el representante legal respectivo. Al alcanzar la mayoría de edad, el estudiante suscribirá una adenda al contrato ratificando en su totalidad el contrato para estudios superiores, inicialmente suscrita por su representante legal. Cuando los beneficiarios cumplen este requisito, el Departamento de Operaciones podrá retenerles los giros futuros, apersonando al beneficiario de tal obligación y, si transcurriese diez días hábiles desde el apersonamiento no se subsana la situación, podrá considerarse como incumplimiento contractual de parte del beneficiario.

**Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento**

Página 24 de 51

**Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,**

**Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@jedesur.go.cr](mailto:larauz@jedesur.go.cr)**

**Página web: [www.jedesur.go.cr](http://www.jedesur.go.cr)**

El solicitante debe formalizar el contrato y pagare en un plazo máximo de 60 días naturales, a partir de la fecha de aprobación de su solicitud por el Comité de Financiamiento; de lo contrario pierde su derecho sobre la utilización de la beca y sobre la documentación presentada, salvo situación de fuerza mayor debidamente demostrada ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR.

**Artículo 38° -Obligaciones del contrato de Beca de Estudios de Educación Técnica.**

El becado al firmar el Contrato para Estudios queda obligado a cumplir lo siguiente:

- a) Cursar los estudios en el área y disciplina aprobada.
- b) Obtener el grado académico aprobado en el período de estudio establecido en el contrato.
- c) Realizar los estudios en la entidad educativa aprobada.
- d) Utilizar el monto desembolsado únicamente para los rubros de estudio autorizados.
- e) Presentar las facturas originales físicas o digitales de la liquidación correspondiente con un máximo de 30 días a partir del desembolso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR.
- f) Matricular y aprobar las asignaturas del plan de Inversión aprobado, el cual debe mantener concordancia con el Programa Oficial de estudios y fecha de conclusión de estudios.
- g) Presentar como requisito para tramitar cada desembolso:
  1. Factura Proforma extendida por la Institución Educativa con el costo de las materias y matrícula que va a cursar.
  2. Haber presentado el récord académico o informe de calificaciones oficiales del curso lectivo tras anterior al solicitado actualmente.
- h) El récord académico o informe de calificaciones oficial extendida por la entidad educativa de las asignaturas matriculadas de cada ciclo lectivo deberá ser presentado ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR previo al desembolso según lo indicado en el párrafo anterior.
- i) Al tramitar el último desembolso deberá actualizar la dirección domiciliar y laboral, números telefónicos, apartados postales, correos electrónicos y otros datos del beneficiario.
- j) Una vez concluido a satisfacción el período de estudio establecido, el estudiante deberá de presentar copia del título o su equivalente.

La firma del Contrato y Pagaré para Estudios Técnicos se debe realizar en las oficinas centrales de JUDESUR y ante funcionarios de esta Institución.

**Artículo 39° -Seguimiento y control de las Becas de Educación Técnica.**

Para el trámite de las Becas de Educación Técnica JUDESUR contará con el Departamento de Operaciones, quien será el responsable de la ejecución de estas; así como el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo será el responsable de la fiscalización, seguimiento y control.

JUDESUR debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en el presente reglamento y en el Contrato de Beca para estudios y puede suprimir el beneficio, revocando por medio de una Resolución Administrativa la Beca, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada ante por el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, en los siguientes casos.

- a) Cuando se cambie de área, disciplina o énfasis aprobados, grado académico, entidad educativa, sin autorización previa de JUDESUR.
- b) Cuando se compruebe que ha utilizado la Beca para financiar otros rubros diferentes a los aprobados en el plan de inversión.
- c) Cuando no presente la liquidación respectiva de los desembolsos.
- d) Cuando no presente los informes académicos en cada ciclo lectivo.
- e) Cuando abandone o se retire de los estudios sin causa justificada.
- f) Cuando presente o declare documentación académica u otra información falsa o alterada.
- g) Cuando pierda la entidad educativa o la carrera de estudios que cursa y no cumpla los requisitos para tramitar un cambio de carrera u centro Educativo.
- h) Cuando sufra quebrantamiento permanente de la salud física o mental que le impida continuar los estudios.
- i) Cuando incumpla cualquier requisito y obligaciones establecidos en este Reglamento o en el Contrato de Beca para estudios de educación técnica.

El beneficiario o representante legal en caso de menores de edad deberán firmar una adenda al contrato original para Estudios, cuando se modifiquen los términos contractuales originales. Los beneficiarios de Beca para Educación Técnica que incumplen con el contrato no podrán volver a hacer uso de los recursos del Programa de Becas.

**Artículo 40° -Trámite por resoluciones administrativas.**

El Departamento de Operaciones resolverá mediante Resolución Administrativa los siguientes trámites:

1. Aumento o disminución de las asignaturas por matricular.
2. Suspensión temporal de estudios.
3. Supresión del financiamiento por declaratoria de Incumplimiento.

En los casos de declaratoria por incumplimiento se notificará al interesado en la dirección de correo electrónico aportada en la solicitud o en el domicilio establecido en el Contrato de Financiamiento. El estudiante contará con un plazo máximo de 03 días hábiles contados a partir de la última notificación del acto para presentar el recurso de revocatoria y el de apelación en subsidio ante la Jefatura del Departamento de Operaciones, quienes en caso de rechazar la revocatoria remitirán el recurso de apelación ante la Junta Directiva de JUDESUR para que resuelva el recurso de apelación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227.

**Artículo 41° -Trámite con aprobación de Junta Directiva.**

El Departamento de Operaciones remitirá al Comité de Financiamiento para su análisis y aprobación los siguientes trámites de Beca de Educación Técnica:

1. Extensión del período de estudio.
2. Cambio de entidad educativa.
3. Cambio de carrera, área, disciplina, énfasis.
4. Cambios en el plan de inversión.

Una vez aprobados, el Departamento de Operaciones confeccionará una adenda, la cual surtrá eficacia y validez jurídica, con el refrendado por parte Unidad de Asesoría Legal de JUDESUR.

**Artículo 42° -Desembolsos.**

- a) Para el trámite del desembolso, el beneficiario deberá aportar una factura proforma del costo de la matrícula del período a cursar según plan de estudios correspondiente, emitida por el centro educativo aprobado.
- b) Para efectuar los siguientes gastos, es indispensable que el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:
  - c) Haber presentado ante el departamento de Operaciones la liquidación de gastos correspondiente, la cual debe incluir los comprobantes de pago de matrícula, materias y demás gastos girados según el plan de inversión aprobado. Para lo cual las facturas presentadas deben ser documentos originales físicos o digitales.
  - d) Presentar ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR el récord académico o informe oficial de las calificaciones obtenidas de las asignaturas matriculadas en los ciclos lectivos anteriores.

En caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión del nuevo giro y se apercibirá al beneficiario para que normalize su situación en los siguientes 15 días naturales contados a partir del momento en el que finalice el período lectivo cursado. Si una vez finalizado el plazo referido en el párrafo anterior, el beneficiario no cumple esa disposición, el Departamento de operaciones procede a revocar la Beca mediante una Resolución Administrativa.

**Artículo 43° -Requisitos para mantener la Beca de Educación Técnica.**

Conservarán su condición de beneficiario, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobuen las materias cursadas con una calificación igual o superior a 85 en cada curso lectivo.
- b) Presenten los informes oficiales de calificaciones de cada período, según la modalidad del plan de estudios determinado por el centro educativo correspondiente, conforme lo determine el Departamento de Operaciones.
- c) Emplar el recurso destinado exclusivamente para los fines que le fue otorgado, para lo cual deberá presentar ante el Departamento de Operaciones los comprobantes originales de pagos físicos o digitales que así lo demuestren para la respectiva liquidación. Posteriormente se realizará el trámite del siguiente desembolso.
- d) Proporcionar al Departamento de Operaciones de JUDESUR todos los datos relacionados con su situación socioeconómica o académica, que le sea solicitada.
- e) Firmar las atenciones necesarias al respectivo Contrato para beca de educación técnica en las cuales se establecerán las obligaciones y nuevas condiciones del Beneficio.

**Artículo 44° -Procedimiento para la utilización de Becas de Educación Técnica.**

- a) El beneficiario deberá matricular el bloque completo de asignaturas establecido en el plan de estudios para cada ciclo lectivo. Toda variación deberá ser comunicada por el estudiante al Departamento de Operaciones de JUDESUR durante el mismo ciclo lectivo.
- b) El beneficiario podrá matricular una carga académica inferior a la establecida en el bloque del plan de estudios, pero ésta no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de dicho plan, y para estos efectos requerirá la autorización previa de la Jefatura del Departamento de Operaciones de JUDESUR. Los propósitos de esta disposición son:

1. Uniformar el plan de estudios del beneficiario, a fin de que no se le deseabilice por la matrícula de asignaturas ubicadas en distintos bloques del programa y se audecute al financiamiento solicitado.
2. Facilitar al beneficiario el cumplimiento del mecanismo de requisitos impuestos por los centros de estudio para el cumplimiento de los programas de estudio.
3. Facilitar que el beneficiario pueda ajustarse a las variaciones impuestas en los programas de estudio, cuando se efectúen reestructuraciones en los programas académicos, por parte de los centros educativos.
4. Cuando el beneficiario tenga que modificar el desarrollo del plan de estudios, por problemas laborales o de salud debidamente comprobados, lo cual debe ser comunicado oportunamente a JUDESUR.

Cuando un beneficiario por situaciones internas de la Institución educativa no pueda matricular más de un curso, deberá presentar una justificación emitida por el Centro Educativo, donde cursa la carrera técnica.

**Artículo 45° -Incumplimientos contractuales.**

El Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo examinará el rendimiento logrado por el beneficiario en cada ciclo lectivo. La aprobación del 100% de la carga académica matriculada, permite la autorización automática del siguiente desembolso. La falta de aprobación de créditos o unidades académicas equivalentes se aplicará de la siguiente forma:

1. Cuando el beneficiario reprende una o más asignaturas, deberá matricularlas con sus propios recursos.
2. Cuando el beneficiario reprende más del 25% y hasta un 50% de la carga académica matriculada en un ciclo lectivo, se registrarán las asignaturas reprobadas en su histórico académico y se tramitará el siguiente desembolso de las materias nuevas (no reprobadas) incluidas en el plan de inversión.
3. Cuando el beneficiario reprende más del 50% y hasta el 75% de los cursos matriculados en un ciclo lectivo, se le suspenderán los desembolsos correspondientes al siguiente curso lectivo, con el objetivo de que actualice su plan de estudios con recursos propios. Una vez finalizado el período de suspensión se analizará nuevamente la situación contra los informes oficiales respectivos. Si una vez vencido el plazo otorgado por el Departamento de Operaciones el beneficiario no logró actualizar el plan de estudios se iniciaran los trámites para la revocación del beneficio de Beca.
4. Cuando el beneficiario reprende más del 75% de las asignaturas matriculadas en un ciclo lectivo, se le suprime el financiamiento y se revocará el beneficio, salvo casos especiales a juicio del Departamento de Operaciones.
5. Los estudiantes que tengan aprobado hasta un 60% de la carrera, que hayan demostrado un rendimiento académico aceptable y que presenten una justificación razonada al Departamento de Operaciones, se analizarán por parte de esta Jefatura su condición, y emitirá una Resolución que favorezca los intereses de JUDESUR y del beneficiario en cuanto a la conclusión de su proyecto de estudio. Posteriormente se formalizará el trámite que corresponda.

**Artículo 46° -Cambios de centro educativo.**

El beneficiario debe cursar los estudios financiados en centros educativos nacionales, conforme lo estipulado en el Contrato para Educación técnica suscrito con JUDESUR. En casos excepcionales, se permitirá el cambio de centro educativo, previa autorización del

1. Uniformar el plan de estudios del beneficiario, a fin de que no se le deseabilice por la matrícula de asignaturas ubicadas en distintos bloques del programa y se audecute al financiamiento solicitado.
2. Facilitar al beneficiario el cumplimiento del mecanismo de requisitos impuestos por los centros de estudio para el cumplimiento de los programas de estudio.
3. Facilitar que el beneficiario pueda ajustarse a las variaciones impuestas en los programas de estudio, cuando se efectúen reestructuraciones en los programas académicos, por parte de los centros educativos.
4. Cuando el beneficiario tenga que modificar el desarrollo del plan de estudios, por problemas laborales o de salud debidamente comprobados, lo cual debe ser comunicado oportunamente a JUDESUR.

Cuando un beneficiario por situaciones internas de la Institución educativa no pueda matricular más de un curso, deberá presentar una justificación emitida por el Centro Educativo, donde cursa la carrera técnica.

**Artículo 47° -Incumplimientos contractuales.**

El Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo examinará el rendimiento logrado por el beneficiario en cada ciclo lectivo. La aprobación del 100% de la carga académica matriculada, permite la autorización automática del siguiente desembolso. La falta de aprobación de créditos o unidades académicas equivalentes se aplicará de la siguiente forma:

1. Cuando el beneficiario reprende una o más asignaturas, deberá matricularlas con sus propios recursos.
2. Cuando el beneficiario reprende más del 25% y hasta un 50% de la carga académica matriculada en un ciclo lectivo, se registrarán las asignaturas reprobadas en su histórico académico y se tramitará el siguiente desembolso de las materias nuevas (no reprobadas) incluidas en el plan de inversión.

3. Cuando el beneficiario reprende más del 50% y hasta el 75% de los cursos matriculados en un ciclo lectivo, se le suspenderán los desembolsos correspondientes al siguiente curso lectivo, con el objetivo de que actualice su plan de estudios con recursos propios. Una vez finalizado el período de suspensión se analizará nuevamente la situación contra los informes oficiales respectivos. Si una vez vencido el plazo otorgado por el Departamento de Operaciones el beneficiario no logró actualizar el plan de estudios se iniciaran los trámites para la revocación del beneficio de Beca.
4. Cuando el beneficiario reprende más del 75% de las asignaturas matriculadas en un ciclo lectivo, se le suprime el financiamiento y se revocará el beneficio, salvo casos especiales a juicio del Departamento de Operaciones.
5. Los estudiantes que tengan aprobado hasta un 60% de la carrera, que hayan demostrado un rendimiento académico aceptable y que presenten una justificación razonada al Departamento de Operaciones, se analizarán por parte de esta Jefatura su condición, y emitirá una Resolución que favorezca los intereses de JUDESUR y del beneficiario en cuanto a la conclusión de su proyecto de estudio. Posteriormente se formalizará el trámite que corresponda.

**Artículo 48° -Cambios de centro educativo.**

El beneficiario debe cursar los estudios financiados en centros educativos nacionales, conforme lo estipulado en el Contrato para Educación técnica suscrito con JUDESUR. En casos excepcionales, se permitirá el cambio de centro educativo, previa autorización del

surtirá eficacia y validez jurídica, una vez refrendada por la Unidad de Asesoría Legal de JUDESUR.

**Artículo 49° -Variación del período de estudio.**

El comité de Financiamiento puede autorizar las ampliaciones al período de estudios, necesarias para su verificación y aprobación.

Los casos que requieran nuevos recursos económicos se tramitarán como una ampliación del monto aprobado y estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestarios.

**Artículo 50° -Período general de estudio y Plazos.**

Para las Becas de Educación Técnica el período máximo de estudio será de 5 años. Los plazos para el trámite se definen a continuación:

Proceso	Plazo en días naturales
Solicitud de Beca de Educación Técnica	45
Cambios de semestre educación a carrera	30
Ampliaciones de Beneficio o período de estudio	45
Extensión del periodo de estudio	30
Cambios de carrera, área, disciplina, énfasis	30
Autorización para matricular asignaturas adicionales	15
Suspensión temporal de estudios	15
Cambios en el plan de inversión	30
Esgreso del beneficiario por declaratoria de incumplimiento	30

**Artículo 51° -Tipos de Beca de Secundaria:**

JUDESUR otorgará becas de secundaria de cinco tipos:

**Beca Tipo A:** No Reembolsable para estudiantes de secundaria de escasos recursos económicos residentes en los seis cantones de la Zona Sur establecidos en la Ley N° 9356 y que cumplen lo establecido en el Artículo N°53 del presente reglamento.

**Beca Tipo B:** Premio a la Excelencia: No Reembolsable anual, para los estudiantes de secundaria con el mejor promedio de notas en cada cantón. Para estos beneficiarios el premio a obtener deberá ser no menor a \$ 95, en caso de presentarse empate entre estudiantes se otorgará el premio a ambos estudiantes. El monto asignado para esta beca será equivalente al monto máximo autorizado por el Programa de becas de JUDESUR. Se otorgará mediante un único desembolso, estará sujeto a contenido presupuestario.

**Beca Tipo C:** Beca Deportiva: No Reembolsable anual, para los estudiantes de secundaria residentes y matriculados en alguno de los Colegios ubicados en cualquiera de los cantones de injerencia geográfica de JUDESUR a saber: Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa, Buenos Aires y Puerto Jiménez, que hayan sido ganadores de medalla de oro, en alguna disciplina de los Juegos Deportivos Nacionales organizados por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). El monto asignado para esta beca será equivalente al monto máximo autorizado por el Programa de becas de JUDESUR. Se otorgará mediante un único desembolso, estará sujeto a contenido presupuestario.

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

**Beca Tipo D:** Premio Pre-Universitario. No Reembolsable anual por cantón, se otorgará una beca al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en los exámenes de admisión a las Universidades Públicas y que sea residente en alguno de los seis cantones de la Zona Sur. Para este beneficio el promedio mínimo requerido para optar por el premio deberá ser mayor o igual a 80%. En caso de presentarse empate entre estudiantes se otorgará el premio por igual a todos. El monto asignado para esta beca será equivalente al monto máximo autorizado por el Programa de becas de JUDESUR. Se otorgará mediante un único desembolso, estará sujeto a contenido presupuestario.

**Beca Tipo E:** Premio a la excelencia del sector indígena. No Reembolsables anuales, para los estudiantes de secundaria con el mejor promedio de notas, pertenecientes a los Colegios en sectores indígenas. Se otorgará un beneficio por cada Regional del MEP que contengan Colegios en sectores indígenas y que se encuentren ubicados en los cantones de influencia de JUDESUR. Para estos beneficiarios el promedio a obtener deberá ser menor a 95, en caso de presentarse empate entre estudiantes se otorgará el premio a ambos estudiantes. El monto asignado para esta beca será equivalente al monto máximo autorizado por el Programa de becas de JUDESUR. Se otorgará mediante un único desembolso, estará sujeto a contenido presupuestario.

Todos los tipos de becas aquí expuestas serán otorgadas según el presupuesto disponible para cantón, siendo prioritarias las becas de tipo A, B y E.

#### Artículo 52 - Monto para Bécas de Secundaria.

El monto de la beca será fijo para todos los estudiantes, independientemente del nivel educativo que está cursando. Se establece un monto mensual de \$50.000,00 para cada estudiante beneficiario.

El monto establecido anteriormente se desembolsará mensualmente de la siguiente manera:

- a) **Renovaciones:** se desembolsará a partir de la presentación de la solicitud por parte del beneficiario ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR.
- b) **Nuevas solicitudes con Registro de Información Socioeconómico vigente:** se desembolsará a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR por parte del estudiante.
- c) **Nuevas solicitudes que no posean ficha de Inclusión Social:** se desembolsará a partir de la aprobación del beneficio por parte del Comité de Bécas.

El monto de la beca se actualizará anualmente, con base en el porcentaje de inflación del año anterior determinado por el Banco Central de Costa Rica, sujeto a contenido presupuestario, a solicitud de la Jefatura del Departamento de Operaciones y deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

#### Artículo 53 - Requisitos para obtener Beca (Tipo A/B/C/D/E)

Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo A los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar en las fechas definidas por el Departamento de Operaciones, la solicitud completa, con los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 31 de 51

que fija el presente Reglamento. No se tramitarán las solicitudes que se presenten sin utilizar el Formulario correspondiente (F-GBF-02 "Solicitud de Beca Tipo A").  
 b) Ser costarricense o extranjero, residente en cualquiera de los seis cantones de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas a saber: Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus y Puerto Jiménez.  
 c) Clasificar como estudiante de escasos recursos económicos según el RIS del SINRUBE. Se excluyen de este requisito los estudiantes residentes en Territorios indígenas, para lo cual deberán presentar una constancia que forman parte de ese territorio emitida por el consejo de mayores o Asociación de Desarrollo respectiva  
 d) Estar matriculado en un centro educativo de secundaria, en uno de los seis cantones señalados en el punto b), requisito que debe estar debidamente acreditado por medio de una constancia emitida por el colegio respectivo.

e) Los estudiantes matriculados en centros Científicos deberán cumplir con todos los requisitos para calificar la Beca tipo A, a excepción del punto d) del presente artículo, donde deberá presentar únicamente la constancia de matrícula del Colegio, aunque este no se encuentre ubicado en territorio de acción geográfica de JUDESUR, el beneficiario si debe ser residente de los cantones mencionados en el inciso b) del presente artículo.

f) Aportar copia de las calificaciones o constancia de notas del año anterior. En casos justificados, se aplicará la nota mínima establecida en los factores de calificación para las becas de secundaria, definidos en el artículo 58º del presente reglamento.

g) En caso de poseer alguna situación de discapacidad debe presentar la debida certificación que lo demuestre emitida por la institución respectiva.

h) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.

i) Presentar la cédula de identidad del padre, madre o encargado según corresponda.

j) El solicitante deberá tener una cuenta en colones en cualquier Institución del Sistema Bancario Nacional, con el fin de depositar los desembolsos de la beca. Deberá de presentar a JUDESUR el comprobante original con el número de cuenta extendido por la institución emisora, inmediatamente después de aprobada la beca.

Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo B, los estudiantes deberán cumplir como requisito lo siguiente:

- a) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.
- b) Certificación de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública que demuestre que es el estudiante que posee el mejor promedio académico del Cantón, donde cursa sus estudios secundarios.

c) Fotocopia del comprobante con el número de cuenta extendido por la institución emisora.

Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo C, los estudiantes deberán cumplir como requisito lo siguiente:

- a) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.
- b) Certificación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) que demuestre que fue ganador(a) del primer lugar a nivel nacional, en alguna categoría de los Juegos Deportivos Nacionales.
- c) Fotocopia del comprobante con el número de cuenta extendido por la institución emisora.

Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo D, los estudiantes deberán cumplir como requisito lo siguiente:

- a) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 32 de 51

a) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.

b) Documento emitido por la Universidad que corresponda, donde se demuestre que haya obtenido el mayor puntaje en los exámenes de admisión a las Universidades Públicas

c) Fotocopia del comprobante con el número de cuenta extendido por la institución emisora.

Para tener derecho a los beneficios de la beca para secundaria tipo E, los estudiantes deberán cumplir como requisito lo siguiente:

- a) Presentar la cédula de identidad del solicitante en buen estado.
- b) Certificación de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública que demuestre que es el estudiante que posee el mejor promedio académico de los Colegios ubicados en territorios indígenas.
- c) Fotocopia del comprobante con el número de cuenta extendido por la institución emisora.

Se otorgará un beneficio para la Regional de Grande de Téraba y otro beneficio para la Regional de Coto.

Los estudiantes con beca de secundaria tipo A con beneficio aprobado de niveles anteriores deberán presentar los siguientes requisitos para el proceso de renovación de la beca:

- a) Fotocopia de la boleta de calificaciones del año anterior.
- b) Constancia de matrícula emitida por el colegio respectivo que indique el nivel matriculado.
- c) Haber aprobado el curso lectivo.

Cuando exista duda o denuncias sobre la condición socioeconómica de algún beneficiario de beca tipo A, la trabajadora social realizará un informe socioeconómico, y mediante resolución administrativa razonada se eliminará el beneficio otorgado en caso de que corresponda.

#### Artículo 54 - Requisitos para mantener la beca de secundaria.

Para que el beneficiario mantenga el beneficio de la beca para secundaria tipo A, se requerirá que éste:

- a. Conserve una situación socioeconómica que amerite el beneficio de la beca. El beneficiario estará obligado a informar al Departamento de Operaciones de cualquier cambio en su condición socioeconómica.
- b. Presentar, en un plazo máximo de 15 días naturales una vez concluido cada período lectivo, la fotocopia de Boleta de Calificaciones, en caso contrario se suspenderá temporalmente y hasta la presentación de dicha boleta la beca que recibía de parte de JUDESUR.

Los estudiantes de secundaria que el curso anterior recibieron el beneficio de la beca tipo B gozarán el año siguiente del beneficio si continúan manteniendo la condición de "Mejor Promedio Académico" del cantón en que residen, de acuerdo a la certificación de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública.

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 33 de 51

#### Artículo 55 - Estudiantes en situación de discapacidad.

Los estudiantes con alguna discapacidad deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 53 y N° 54 del presente reglamento, y no les será aplicado lo dispuesto en el inciso a) del artículo N° 56, así como el artículo N° 57 del presente reglamento.

#### Artículo 56 - Pérdida de la beca.

Se aplicará la condición de "Perdida de la Beca de Secundaria", cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el estudiante pierde el curso lectivo, automáticamente perderá el derecho a disfrutar de la beca concedida, salvo caso fortuito, debidamente justificado y comprobado ante y por el Departamento de Operaciones.
- b) La deserción del centro educativo o el abandono de los estudios.
- c) Que la información suministrada sobre la condición socioeconómica del beneficiario no fuere cierta de modo que no califique como de escasos recursos.

#### Artículo 57 - Incumplimientos por parte del Beca.

El Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo examinará el rendimiento académico logrado por el beneficiario en cada período lectivo (el 10% de las asignaturas con notas superiores o iguales a la nota mínima establecida por el Ministerio de Educación Pública en cada período), lo que permite la autorización automática de los siguientes desembolsos. Las asignaturas con notas inferiores a la mínima establecida por el Ministerio de Educación Pública se aplicarán de la siguiente forma:

- 1. Con tres o más asignaturas en el primer período con nota inferior a la establecida por el Ministerio de Educación Pública se procederá a la suspensión del beneficio de la beca. Salvo caso fortuito, debidamente justificado y comprobado ante el Departamento de Operaciones.

#### Artículo 58 - Factores de calificación para las Bécas de Secundaria.

Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud de las becas para estudiantes de secundaria son los siguientes:

1. Rendimiento Académico (Anexo N° 2 Parámetros de calificación no reembolsables).
2. Puntaje de acuerdo al Grupo al que pertenece, según la Ficha de Inclusión Social y los parámetros Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios Del Estado (SINRUBE).
3. Índice de Desarrollo Social del distrito de procedencia (Anexo N° 2 Parámetros de calificación no reembolsables).

#### Artículo 59 - Plazos.

Los plazos para la resolución de trámites de becas de secundaria que cumplen con todos los requisitos se detallan en el siguiente cuadro:

Proceso	Plazo en días naturales
Solicitud de Bécas nuevas de educación Secundaria	120
Renovación de becas de educación secundaria (tipo A-B-C-D-E)	60

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 34 de 51

#### Artículo 60 - Financiamientos para Proyectos de Desarrollo.

Serán sujetos de crédito todas aquellas organizaciones que cumplan con lo establecido en la Ley 9356 y sus reformas, el presente reglamento, las directrices dispuestas por la Contraloría General de la República. Adicionalmente deberán estar constituidas con persona jurídica debidamente inscrita ante el Registro correspondiente. Los beneficiarios podrán optar por dos categorías de financiamiento:

- a. **Financiamiento reembolsable.** Se entiende como financiamiento reembolsable la obligación de reintegrar los recursos que otorgue JUDESUR para financiar proyectos productivos o de autogestión, de servicios, para ejecutar obras de infraestructura, programas de salud, educación, turismo y capacitación técnica a favor de los grupos más vulnerables de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9356 y sus reformas, con una tasa de interés propuesta por el Departamento operaciones, bajo condiciones que serán establecidas por el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional y aprobada por la Junta Directiva de JUDESUR.
- b. **Financiamiento no reembolsable.** Por financiamiento no reembolsable debe entenderse aquellos financiamientos que JUDESUR otorgue a los beneficiarios sin la obligación de ser reintegrados, aunque si debe cumplir el beneficiario con los requisitos establecidos en la Ley 9356 y sus reformas, así como en el presente reglamento. Para otorgar un financiamiento no reembolsable, las condiciones deben de ajustarse a las disposiciones en el artículo N° 63 del presente Reglamento.

Si no se cumpliera con el plan de inversión o se presentaran problemas de liquidación, estas sumas giradas se convertirán en reembolsables y será responsabilidad de JUDESUR ejecutar los bienes o las garantías de las entidades responsables de tales inconvenientes.

La Junta Directiva no podrá aprobar ningún proyecto que requiera financiamiento con fondos de JUDESUR, si no existe un criterio previo del Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional sobre este.

Para optar por cualquiera de las dos categorías de financiamiento, la persona jurídica solicitante, en los casos que corresponda, deberá cumplir con la normativa técnica que debe observar la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) en la Calificación de Sujetos Privados como idóneos para Administrar Fondos Públicos (N° 1-2010-DC-DFOE) emitida por la Contraloría General de la República; publicada en La Gaceta No. 42 del 1 de marzo del 2011. Además, con la Normativa Técnica que debe observar la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) en la Calificación de Sujetos Privados como idóneos para Administrar Fondos Públicos (Nro. N-1-2010-DC-DFOE).

#### Artículo 61 - Recursos para los Financiamientos y Reservas Presupuestarias.

Para el caso de los financiamientos de Proyectos establecidos en el inciso d) del artículo 59 de la Ley N° 9356, los recursos se distribuirán de la siguiente manera en cada uno de los cantones beneficiarios:

- a) El cuarenta por ciento (40%) será reembolsable y se destinará para el crédito de proyectos productivos de bienes y servicios que generen empleo y desarrollo en cada uno de los cantones.

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 35 de 51

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 36 de 51

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES			
<p>Operaciones procede con las evaluaciones administrativas que correspondan a lo largo del ciclo de vida de los proyectos, bajo la aplicación del P-GPD-09 Procedimiento para la Elaboración de Indicadores de Eficacia, Eficiencia y Economía en la Gestión de Proyectos de Inversión Pública.</p> <p><b>Artículo 63° - Presentación de la solicitud.</b></p> <p>Toda solicitud de financiamiento deberá ser presentada ante el Departamento Operaciones, en los formularios que para el efecto tiene JUDESUR, mismo que deberá ser firmado por el representante legal de cada organización.</p> <p>Los beneficiarios deberán adjuntar toda la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, con el fin de iniciar su trámite y su respectivo análisis.</p> <p>El periodo de recepción de solicitudes de financiamiento reembolsable deberá acordarse con los plazos establecidos en el apartado 2.1 del Portafolio de Inversión Pública de JUDESUR. El plazo para la subsanación por el ente ejecutor a fin de completar el perfil del proyecto será de 20 días hábiles una vez notificado los requerimientos faltantes, excedido dicho plazo se procederá con la inadmisión de la solicitud.</p> <p><b>Artículo 64° - Requisitos del financiamiento reembolsable.</b></p> <p>En toda solicitud de financiamiento de proyectos de desarrollo de tipo reembolsable, se deberán presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso de financiamiento igual o mayor a veinticinco millones de colones netos (\$25.000.000,00) se requerirá la presentación de estados financieros certificados por un contador público autorizado, de los dos últimos períodos fiscales.</li> <li>b) Transcripción del acuerdo que consta en los libros de la organización para la tramitación de la solicitud de crédito y autorización al gerente, ejecutivo o representante Legal para su formalización, constitución de garantías y desembolsos.</li> <li>c) Detalle de las garantías que se ofrecen para el financiamiento.</li> <li>d) Justificación de la necesidad del financiamiento, así como del impacto social en el cantón o comunidad beneficiada por la ejecución del proyecto con los recursos provenientes de la Ley 9356 y sus reformas.</li> <li>e) Corte de los estados financieros, emitido por un profesional calificado, con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de presentación de la solicitud del financiamiento a JUDESUR.</li> <li>f) Presentar flujo de caja anual proyectado que contenga tanto los ingresos y gastos a la fecha debidamente firmado por un profesional calificado, así como posteriormente el impacto de los recursos recibidos por JUDESUR.</li> <li>g) La calificación de idoneidad vigente para el manejo de fondos de la Ley 9356.</li> <li>h) Certificación de la persona jurídica del beneficiario.</li> <li>i) Certificación de la cédula jurídica del beneficiario.</li> <li>j) Certificación de la cédula del representante legal del beneficiario.</li> <li>k) El profesional responsable deberá cotizar como profesional independiente ante la CCSS y estar al día en sus obligaciones o la empresa contratada deberá estar al día en sus obligaciones patronales con la CCSS. JUDESUR realizará las consultas respectivas.</li> <li>l) El profesional responsable especializado debe estar registrado para emitir facturación según la regulación existente.</li> <li>m) El beneficiario o ejecutor del proyecto deberá estar registrado como patrono y al día en sus obligaciones, según lo establece el artículo 74 de la ley constitutiva de la CCSS. JUDESUR realizará las consultas respectivas.</li> </ul>	<p><b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b></p> <p>n) Detalle del plan de inversión y desglose del presupuesto del proyecto avalado por un profesional competente, incorporado al colegio respectivo.</p> <p>o) Cronograma en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar durante el proceso de la ejecución del proyecto.</p> <p>p) Plan o cronograma de desembolsos, vinculado al plan de inversión, en donde se contemplen los recursos necesarios para cubrir las actividades programadas.</p> <p>q) Profesional responsable del control y seguimiento de la ejecución de la obra. (Que se encuentre colegiado y al día en los pagos)</p> <p>r) JUDESUR por medio del Departamento Operaciones podrá requerir información adicional al beneficiario de la solicitud de financiamiento cuando los estudios de pre-inversión incorporados en el perfil de proyecto, así lo amerite y esta sea imprescindible para continuar con el trámite.</p> <p><b>Artículo 65° - Requisitos del financiamiento no reembolsable</b></p> <p>La solicitud de financiamiento no reembolsable deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Transcripción del acuerdo del Órgano Jerárquico Superior del beneficiario en el cual debe constar la autorización para la tramitación de la solicitud del Financiamiento y autorización al representante legal para su formalización y la designación de un responsable de la ejecución del proyecto.</li> <li>b. Justificación de la necesidad del financiamiento, así como del impacto social en el cantón o comunidad beneficiada por la ejecución del proyecto con los recursos provenientes de la Ley 9356 y sus reformas.</li> <li>c. La calificación de idoneidad vigente para el manejo de fondos de la Ley 9356 y sus reformas.</li> <li>d. Certificación de la persona jurídica.</li> <li>e. Certificación de la cédula jurídica del beneficiario.</li> <li>f. Detalle del plan de inversión y desglose del presupuesto del proyecto avalado por un profesional competente, incorporado al colegio respectivo.</li> <li>g. Cronograma donde se especifiquen las actividades a desarrollar durante el plazo de la ejecución del proyecto firmado por un profesional competente.</li> <li>h. Plan o cronograma de desembolsos, vinculado al plan de inversión, donde contempla los recursos necesarios para cubrir las actividades programadas firmado por un profesional competente.</li> <li>i. Funcionario responsable del control, seguimiento y ejecución de la obra.</li> <li>j. Certificación del Ministerio de Hacienda que el profesional responsable está registrado para emitir facturación según la regulación existente.</li> <li>k. El beneficiario o ejecutor del proyecto deberá estar registrado como patrono y al día en sus obligaciones, según lo establece el artículo 74 de la ley constitutiva de la CCSS. JUDESUR realizará las consultas respectivas.</li> <li>l. Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 66° de la Ley 9356 y una vez aprobado el proyecto, el ente ejecutor deberá suscribir un título ejecutivo como garantía del uso eficiente de los recursos. Para el caso de los entes que presenten algún impedimento legal para la suscripción del título ejecutivo, JUDESUR incluirá, en el convenio de financiamiento, una cláusula penal que garante la recuperación de los recursos girados en las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes. Lo anterior al amparo de lo establecido en el procedimiento P-GPD-07 denominado "Recuperación Financiamiento por Incumplimiento de parte del Ente Ejecutor".</li> </ul>	<p><b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b></p> <p>n) Detalle del plan de inversión y desglose del presupuesto del proyecto avalado por un profesional competente, incorporado al colegio respectivo.</p> <p>o) Cronograma en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar durante el proceso de la ejecución del proyecto.</p> <p>p) Plan o cronograma de desembolsos, vinculado al plan de inversión, en donde se contemplen los recursos necesarios para cubrir las actividades programadas firmado por un profesional competente.</p> <p>q) Profesional responsable del control y seguimiento de la ejecución de la obra. (Que se encuentre colegiado y al día en los pagos)</p> <p>r) JUDESUR por medio del Departamento Operaciones podrá requerir información adicional al beneficiario de la solicitud de financiamiento cuando los estudios de pre-inversión incorporados en el perfil de proyecto, así lo amerite y esta sea imprescindible para continuar con el trámite.</p> <p><b>Artículo 66° - Requisitos del financiamiento no reembolsable</b></p> <p>La solicitud de financiamiento no reembolsable deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Transcripción del acuerdo del Órgano Jerárquico Superior del beneficiario en el cual debe constar la autorización para la tramitación de la solicitud del Financiamiento y autorización al representante legal para su formalización y la designación de un responsable de la ejecución del proyecto.</li> <li>b. Justificación de la necesidad del financiamiento, así como del impacto social en el cantón o comunidad beneficiada por la ejecución del proyecto con los recursos provenientes de la Ley 9356 y sus reformas.</li> <li>c. La calificación de idoneidad vigente para el manejo de fondos de la Ley 9356 y sus reformas.</li> <li>d. Certificación de la persona jurídica.</li> <li>e. Certificación de la cédula jurídica del beneficiario.</li> <li>f. Detalle del plan de inversión y desglose del presupuesto del proyecto avalado por un profesional competente, incorporado al colegio respectivo.</li> <li>g. Cronograma donde se especifiquen las actividades a desarrollar durante el plazo de la ejecución del proyecto firmado por un profesional competente.</li> <li>h. Plan o cronograma de desembolsos, vinculado al plan de inversión, donde contempla los recursos necesarios para cubrir las actividades programadas firmado por un profesional competente.</li> <li>i. Funcionario responsable del control, seguimiento y ejecución de la obra.</li> <li>j. Certificación del Ministerio de Hacienda que el profesional responsable está registrado para emitir facturación según la regulación existente.</li> <li>k. El beneficiario o ejecutor del proyecto deberá estar registrado como patrono y al día en sus obligaciones, según lo establece el artículo 74 de la ley constitutiva de la CCSS. JUDESUR realizará las consultas respectivas.</li> <li>l. Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 66° de la Ley 9356 y una vez aprobado el proyecto, el ente ejecutor deberá suscribir un título ejecutivo como garantía del uso eficiente de los recursos. Para el caso de los entes que presenten algún impedimento legal para la suscripción del título ejecutivo, JUDESUR incluirá, en el convenio de financiamiento, una cláusula penal que garante la recuperación de los recursos girados en las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes. Lo anterior al amparo de lo establecido en el procedimiento P-GPD-07 denominado "Recuperación Financiamiento por Incumplimiento de parte del Ente Ejecutor".</li> </ul>			
Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento	Página 37 de 51	Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento	Página 38 de 51	Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento	Página 38 de 51
<p><b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b></p> <p>e) Presentar las facturas originales de la liquidación correspondiente, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrado ante el Departamento de Operaciones de JUDESUR.</p> <p>f) Presentar como requisito para tramitar cada desembolso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Liquidación aprobada de los desembolsos anteriores.</li> <li>2. Cronograma actualizada de las actividades realizadas y por realizar del proyecto.</li> <li>3. Certificación de la cuenta bancaria asignada para la recepción de los recursos, el ente ejecutor deberá administrar los recursos financieros en cuentas corrientes individuales y podrá ejecutar otros proyectos máximos al mismo tiempo.</li> <li>4. Cualquier otra información solicitada por parte del Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional y/o el Departamento de Operaciones de JUDESUR.</li> </ul> <p>g) Al tramitar el último desembolso el beneficiario deberá presentar, según corresponda, los datos actualizados correspondientes a documentos de garantías, estructura administrativa, calidades del representante legal, informe técnico-administrativo sobre el avance en la ejecución del proyecto.</p> <p>h) Vigilar por el mantenimiento y conservación de las garantías constituidas a favor de JUDESUR e informar al Departamento de Operaciones cualquier deceso, desmejora o desaparición que estas sufieran, con el fin de sustituir las garantías y sobre los cambios de dirección domiciliar y lugar de trabajo de los fideicomisarios.</p> <p>i) Cancelar periódicamente las cuotas del plan de pagos en el período de amortización.</p> <p>j) Velar por el cumplimiento de los plazos incorporados en los planes de inversión.</p> <p>k) Mantener vigente la idoneidad según lineamientos de la CGR y fiscalizados por JUDESUR.</p> <p><b>Artículo 69° - Restricciones</b></p> <p>El beneficiario no podrá ser objeto de financiamiento de tres o más proyectos de manera simultánea. El Departamento de Operaciones tramitará las solicitudes en orden cronológico, conforme a la fecha de presentación. Asimismo, el beneficiario únicamente podrá ejecutar una nueva solicitud cuando al menos uno de los proyectos presentados haya sido finalizado.</p> <p><b>Artículo 70° - Tasa de interés.</b></p> <p>El Departamento de Operaciones, mediante análisis técnico financiero, recomendará la tasa de interés aplicable a los diferentes créditos que financia JUDESUR, la cual será ajustable semestralmente teniendo como indicador de base de referencia la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica, esta tasa de interés deberá ser aprobada por la Junta Directiva de JUDESUR, lo anterior basado en la recomendación del Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional.</p> <p>La tasa de interés mínima será igual a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica al momento del análisis de proyecto presentado.</p> <p><b>Artículo 71° - Pago de cuotas.</b></p> <p>Para todos los desembolsos financieros se establecerá una cuota, la cual se pagará con la</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b></p> <p>periodicidad que se haya dispuesto en las condiciones de crédito establecidas en el Convenio de Financiamiento. El pago se efectuará mediante depósito bancario en las cuentas que JUDESUR establezca al respecto en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Financiamiento suscrito entre JUDESUR y el beneficiario.</p> <p><b>Artículo 72° - Análisis del proyecto.</b></p> <p>El Departamento de Operaciones deberá rendir los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico (cuando se requiera).</li> <li>• Informe de evaluación Financiera.</li> <li>• Informe de análisis de Proyecto Reembolsable.</li> <li>• Dictamen del proyecto.</li> </ul> <p>Estos informes serán remitidos al Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional, quien realizará el análisis correspondiente y emitirá la recomendación para la Junta Directiva.</p> <p>Asimismo, en caso de que surja alguna consulta relacionada con el proyecto, será responsabilidad del Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional efectuar las consultas necesarias ante los entes ejecutores correspondientes.</p> <p><b>Artículo 73° - Presentación de informes</b></p> <p>Los beneficiarios deberán actuar como garantes de los recursos desembolsados y estarán obligados a presentar informes por cada desembolso realizado por JUDESUR en el que detalle la ejecución y el avance físico de cada financiamiento, verificando la correcta utilización de los recursos, según el tipo de proyecto. Cuando así lo requiera JUDESUR, el beneficiario fungirá como Unidad Ejecutora del proyecto, a fin de garantizar la adecuada aplicación y ejecución de los recursos girados. Los informes deberán ser remitidos al Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional (DPTDI), el cual tendrá la obligación de verificar, por los medios que considere necesarios, la información presentada por el beneficiario y rendir el dictamen correspondiente a la Junta Directiva.</p> <p><b>Artículo 74° - Plazo del proyecto reembolsable.</b></p> <p>El plazo otorgamiento de los financiamientos se fijará teniendo en cuenta las posibilidades y características del proyecto, vida útil, proyecciones financieras, capacidad de pago del proyecto, tipo y plan de inversión, de acuerdo a los estudios, seguimiento, proyecciones y recomendaciones que se practiquen en cada oportunidad por parte del Departamento de Operaciones.</p> <p><b>Artículo 75° - Fondos de fuentes externas.</b></p> <p>En el caso de que JUDESUR perciba líneas de financiamiento internacionales o fondos de fuentes externas, deberá someterse a las condiciones que establezcan dichos convenios y a los fines y objetivos establecidos en la Ley 9356 y este Reglamento.</p> <p>Para esto JUDESUR deberá contar con procedimientos que respondan a las condiciones generales de gestión, administración y control de estas fuentes externas de financiamiento.</p> <p><b>Artículo 76° - Incumplimientos financiamientos reembolsables.</b></p> <p>En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones crediticias establecidas en el contrato de financiamiento por parte del ente ejecutor, referente a la utilización de los recursos, el Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional de JUDESUR</p>	<p><b>DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b></p> <p>deberá elaborar un informe para la aprobación de la Junta Directiva de JUDESUR, detallando los incumplimientos y los montos a reintegrar por parte del ente ejecutor.</p> <p>Posteriormente se trasladará el expediente del proyecto al Departamento de Operaciones a fin de gestionar de manera inmediata la paralización del giro de los recursos pendientes. Asimismo, la operación será remitida a la Unidad de Cobro Institucional, quien se encargará de exigir la devolución de las sumas giradas por los medios legales correspondientes.</p> <p><b>Artículo 77° - Variaciones al Plan de Inversión.</b></p> <p>El Beneficiario podrá solicitar al Departamento de Operaciones, variar de forma parcial o total el plan de inversión, expidiendo las razones que lo justifiquen o solicitar utilizar el remanente de los proyectos, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La solicitud de cambio de Plan de Inversión se deberá presentar ante el Departamento de Operaciones para su análisis y posteriormente se trasladará al Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional para su verificación y recomendación, instancia que mediante informe lo eleva a la Junta Directiva, que deberá resolver lo concerniente en un plazo no mayor de quince días hábiles.</li> <li>b. Presentar un nuevo perfil o replanteamiento según sea el caso, para su valoración por parte del Departamento de Operaciones, el cual deberá incluir el ajuste en el plan de inversión para la utilización del saldo remanente del proyecto. Mismo que deberá ser estípticamente vinculado a los objetivos originales del proyecto. Una vez realizados los ajustes antes descritos, el Departamento de Operaciones trasladará el expediente al Departamento Técnico de Planeación y Desarrollo Institucional para su verificación y recomendación, instancia que mediante informe lo eleva a la Junta Directiva, que deberá resolver lo concerniente en un plazo no mayor de quince días hábiles.</li> <li>c. La gestión integrada de cambios de proyecto (según buenas prácticas en administración de proyectos) deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los objetivos originales, el alcance aprobado para cada proyecto y el producto final esperado.</li> <li>d. Los cambios al proyecto deberán ser validados contra una línea base del cronograma, del presupuesto y del alcance según corresponda, para lo cual se deberá formalizar mediante una adenda al Convenio Original.</li> <li>e. La gestión integrada de cambios deberá garantizar, a través de informes de desempeño, los efectos generados ante la aplicación de dichos cambios.</li> </ul> <p><b>Artículo 78° - Novaciones.</b></p> <p>En el caso de novedades de deudor el beneficiario que asuma el crédito deberá cancelar principal e intereses corrientes y moratorias, generados al momento en el que se constituye como tal. Sin embargo, si en el financiamiento no se ha girado la totalidad de los recursos al momento de la constitución de la novación, no se girará el saldo al descuberto restante hasta que no se cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento, así como con las disposiciones y políticas establecidas por JUDESUR.</p> <p><b>Artículo 79° - Periodo de gracia.</b></p> <p>La Junta otorgará los períodos de gracia de acuerdo a las condiciones crediticias de cada proyecto, tomando en cuenta las recomendaciones técnicas y financieras emitidas por el Departamento de Operaciones. El cual valorará las características demostradas en el estudio técnico que así lo requieran.</p>			
Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento	Página 40 de 51	Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento	Página 41 de 51	Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento	Página 42 de 51

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,

Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@judesur.go.cr](mailto:larauz@judesur.go.cr)

Página web: [www.judesur.go.cr](http://www.judesur.go.cr)

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

Todos los financiamientos otorgados deberán ser respaldados a entera satisfacción del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, de acuerdo con las garantías consideradas y su respectivo análisis financiero, legal y de riesgos.

**Artículo 80° - Garantías.**

Las garantías podrán ser: hipotecarias, prendarias, fiduciarias (pagares, avales), títulos negociables en bolsa (privados o públicos), fideicomisos de garantías.

Todos los créditos deberán contar con su correspondiente garantía. Para determinar el tipo de garantía a recomendar, el Departamento de Operaciones tomará en cuenta el riesgo, plazo, monto y demás condiciones especiales del crédito.

JUDESUR aceptará garantía Fiduciaria para proyectos con montos hasta 25 millones de colones. Los tipos para garantías fiduciarias podrán actualizarse anualmente a solicitud del Departamento de Operaciones en coordinación con el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional y deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Para las Instituciones Públicas, se aceptarán las certificaciones presupuestarias correspondientes, tomando en consideración que los bienes públicos son inembargables.

Cuando se trate de garantías hipotecarias o prendarias, el correspondiente avalúo debe ser realizado por un perito contratado por JUDESUR, para lo cual las organizaciones prestatarias, deben previamente, hacer el depósito del costo del avalúo en el área administrativa de JUDESUR.

La responsabilidad asignada a las garantías que se acepten como respaldo del financiamiento reembolsable a otorgar, se regirá por los siguientes términos:

A) Hipoteca Directa. El avalúo de la propiedad debe ser realizado por un perito contratado para tal efecto por JUDESUR o funcionarios de otras instituciones del estado como colaboración, debidamente acreditado para este fin, quien emitirá un informe técnico (avalúo) el cual tendrá vigencia por un año.

A1. Hipoteca en primer grado. Hasta el 85% del avalúo.

A2. Hipoteca en segundo grado. Solo cuando la Hipoteca en Primer Grado haya sido constituida a favor de JUDESUR.

A3. Hipoteca en tercer grado. Únicamente cuando el Primer y Segundo Grado hayan sido constituidas e inscritas a favor de JUDESUR.

B) Cédulas Hipotecarias. JUDESUR aceptaría cédulas hipotecarias en primer, segundo y tercero grado, siempre que la constitución en primer grado y la totalidad de la serie respectiva estén inscritas a favor de JUDESUR. El porcentaje de responsabilidad máxima será el mismo aplicable para hipotecas, según el grado y tamaño como base el avalúo.

C) Prendas sobre bienes muebles. Las prendas únicamente se aceptarán en primer grado, hasta un 70% del avalúo de los bienes muebles. Para el caso de maquinaria y equipo se aceptarán los que tengan un periodo de adquisición no mayor a cinco años. En el caso de maquinaria o equipo nuevo se requerirá la factura preforma para realizar la Prenda y la transferencia de los fondos para la cancelación del bien mueble adquirido se realizará directamente al proveedor en la factura preforma, y para el caso de equipos usados un avalúo del perito contratado para estos efectos o funcionarios de otras instituciones del estado como colaboración.

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 43 de 51

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

diligentemente acreditada para este fin. El avalúo tendrá una vigencia de seis meses. Este plazo aplicara para las adecuaciones, reactualizaciones y sustituciones de garantías. En caso de que las garantías señaladas desmejoren, deberá ser comunicado de inmediato a JUDESUR y deberán ser sustituidas por otras garantías a satisfacción del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional.

En el caso de prendas sobre actividades agropecuarias, deberá efectuarse un avalúo por un profesional en la materia debidamente incorporado al colegio respectivo o funcionarios de otras instituciones del estado como colaboración debidamente acreditada para este fin. Para ser aceptadas por JUDESUR como garantía, deben contar con la poliza respectiva de Seguros vigente.

D) Fiduciaria. Son títulos valores que constituyen las organizaciones a favor de JUDESUR, los cuales deberán tener las siguientes características:

a. Los plazos de vencimiento no deberán ser menores al plazo del financiamiento.

b. Contar como mínimo con dos flujos.

c. Estos documentos se recibirán hasta el 70% del monto total del financiamiento.

JUDESUR podrá aceptar avales en garantías hasta un 85% del monto del financiamiento, para lo cual se requerirá un análisis de la situación económica y financiera del avalista o entidad garante. Para estos efectos el beneficiario deberá presentar la información que requiere el Departamento de Operaciones.

E) Otros títulos valores. JUDESUR aceptará documentos negociables en la Bolsa Nacional de Valores, emitidos por el Estado o sus instituciones, los cuales serán recibidos al 50% del valor facial o de mercado, siempre y cuando el valor cotizado por el Puesto de Bolsa sea igual o mayor al monto del financiamiento.

F) Otros. JUDESUR aceptará otro tipo de instrumento financiero que a criterio del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional y Asesoría Legal previo análisis, considere realmente ejecutable como garantía, los cuales serán recibidos al 50% del valor facial o de mercado.

Cualquier modificación a este artículo se realizará por medio de acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR y se necesitará una reforma al presente reglamento.

**Artículo 81° - Financiamiento no reembolsable**

El financiamiento no reembolsable se regirá por lo establecido en:

- Ley 9356 y sus reformas.
- Los procedimientos regulados en este Reglamento.
- Los lineamientos y políticas definidas por la Junta Directiva, según los tipos de proyectos o los convenios celebrados entre los beneficiarios de derecho público.
- Los manuales y procedimientos que se establezcan con el fin de lograr el establecimiento de los controles, seguimiento, y cumplimiento de requisitos antes y después de los desembolsos y las verificaciones físicas que correspondan.

**Artículo 82° - Convenio**

Cuando los beneficiarios sean entidades de derecho público, se suscribirá un convenio de Cooperación de conformidad con los lineamientos y requisitos dictados por la Contraloría General de la República en esta materia.

**Artículo 83° - Perfil del proyecto**

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 44 de 51

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

Los beneficiarios deberán presentar las propuestas de proyecto ante los consejos municipales de los 5 cantones según corresponda, mediante un perfil detallado de proyecto que incluya los siguientes elementos:

- Justificación de la necesidad.
- Grupo social beneficiado.
- Estudios económico-sociales preliminares.
- Condiciones del beneficiario para responder a los requisitos de idoneidad que solicita JUDESUR.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para garantizar la viabilidad de la propuesta de proyecto.

**Artículo 84° - Coordinación**

El Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional se encargará de coordinar lo pertinente con las municipalidades de los 5 cantones para elaborar los procedimientos que garanticen atender lo dispuesto en el artículo 61º de la Ley N°9356 del 24 de Mayo de 2016.

**Artículo 85° - Obligaciones de los beneficiarios**

En el caso de que los fondos no sean utilizados por el beneficiario en el Plan de Inversión aprobado por la Junta Directiva, el beneficiario deberá reintegrarlos en forma inmediata. En tanto los recursos no utilizados estén generando intereses, estos deberán ser reintegrados en su totalidad a JUDESUR.

No obstante, previa solicitud formal y debidamente justificada por parte del ente ejecutor, JUDESUR podrá autorizar que los recursos no utilizados se destinen como remanente en componentes directamente relacionados con el mismo proyecto, siempre que no se altere el objeto en los fines aprobados originalmente. Dicha solicitud deberá presentarse de previo al momento del plazo de ejecución del proyecto.

**Artículo 86° - Proyectos Regionales Reembolsables y/o Reembolsables**

JUDESUR podrá otorgar proyectos regionales entendidos como aquellos que benefician a dos o más cantones de la zona sur, en este caso, estos contarán con supervisión especial de parte de la Contraloría General de la República.

Para los proyectos financiados con recursos reembolsables o no reembolsables, la distribución presupuestaria se determinará de acuerdo con los beneficios recibidos para los cantones participantes, para lo cual el analista del Departamento de Operaciones realizará el estudio de impacto que aplicaría para cada cantón, debiendo aportar el mayor porcentaje al cantón con mayor beneficio y así sucesivamente.

A los proyectos regionales de tipo reembolsables que generen utilidades; JUDESUR le aplicará un porcentaje a convenir con el ente ejecutor, de acuerdo con el porcentaje de las utilidades recibidas anualmente durante los años a convenir.

Los ingresos recibidos JUDESUR los distribuirá de acuerdo con el porcentaje de impacto descrito en el segundo párrafo del presente artículo.

**Artículo 87° - De la formulación del Presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a Sujetos Privados**

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 45 de 51

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

Le corresponde al sujeto privado suministrar al concedente la información que sea necesaria para la elaboración del presupuesto del beneficio patrimonial y que sea requerida de conformidad con el bloque de legalidad. La información deberá presentarse en el grado de detalle, la cantidad y forma que el concedente estime pertinente.

El sujeto privado es responsable del contenido de toda la información que suministre al concedente, por lo tanto, tiene el deber de garantizar la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que le brinde. De igual forma, el sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida.

Adicionalmente, una vez ejecutado el beneficio patrimonial recibido, deberá preparar y remitir al concedente el respectivo informe de rendición de cuentas.

JUDESUR a través del Departamento de Operaciones será el encargado de remitir ante la Contraloría General de la República, el presupuesto del beneficio patrimonial y el informe de rendición de cuentas de dicho beneficio.

Adicionalmente una vez aprobado el Proyecto sea reembolsable o no reembolsable por la Junta Directiva de JUDESUR previo análisis y recomendación del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo; el Departamento de Operaciones solicitará a la Unidad de Presupuesto Institucional la incorporación de los recursos presupuestarios de los desembolsos del siguiente período para cada uno de los proyectos que cumplen con todos los requisitos.

El departamento de Operaciones podrá realizar la transferencia de recursos, posterior a la comunicación de aprobación del presupuesto del beneficio por parte de la Contraloría General.

El presupuesto del beneficio patrimonial que se somete a aprobación de la Contraloría General estará conformado por los siguientes elementos:

- Nombre completo del sujeto privado.
- Número de jurídica del sujeto privado.
- Clasificación funcional de los recursos otorgados: código funcional de los recursos otorgados según el Clasificador Funcional del Gasto del Sector Público vigente emitido mediante decreto ejecutivo.

d) Finalidad de los recursos otorgados: de conformidad con el catálogo de finalidades, elaborado por la Contraloría General.

e) Descripción de la Finalidad, la cual proporciona el detalle del uso del beneficio.

f) Plazo estimado de la ejecución del beneficio: es el periodo en meses establecido entre las partes para la ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron otorgados.

El Departamento de Operaciones debe elaborar y conservar un expediente físico o electrónico, que asegure la confiabilidad, integridad, inalterabilidad, y publicidad del contenido que se genere para la asignación, aprobación, ejecución, control y rendición de cuentas del beneficio patrimonial otorgadas al sujeto privado. Deberá mantener el expediente actualizado y disponible para consulta de cualquier sujeto interesado.

**Artículo 88° - De las Normas que regulan la formulación del Presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a Sujetos Privados.**

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 46 de 51

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

Es deber del concedente disponer de la información suficiente del sujeto privado, que le permita verificar que tiene la capacidad administrativa, financiera y jurídica necesaria para cumplir con la finalidad que se le otorga el beneficio patrimonial.

Para cada beneficio otorgado el concedente deberá disponer, al menos de la siguiente información del sujeto privado beneficiario:

- Calidades de la entidad beneficiaria y de su representante legal.
- Monto asignado y finalidad, así como el resultado a lograr con el beneficio patrimonial.
- Ubicación geográfica del sujeto privado.
- Calificación del concedente sobre la idoneidad vigente, para percibir y administrar fondos públicos de acuerdo con el bloque de legalidad aplicable.
- Fuentes de recursos complementarias para alcanzar a finalidad, si el monto del beneficio patrimonial otorgado no fuere suficiente.
- Otros beneficios patrimoniales provenientes del Sector Público que mantiene naturaleza pública, destinados alcanzar la misma finalidad.
- Cualquier otra información que el concedente considere necesaria, con el grado de detalle, cantidad y forma de presentación que se define.

**Artículo 89° - De las Normas que regulan la aprobación del Presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a Sujetos Privados.**

El documento presupuestario que incorpore la transferencia del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado deberá ser aprobado internamente por el concedente, de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y posteriormente someterse aprobación de la Contraloría General de la República cuando corresponda.

**Artículo 90° - De las Normas que regulan la rendición de cuentas del Presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a Sujetos Privados.**

El concedente debe solicitar al sujeto privado el resultado de la ejecución del beneficio patrimonial, en el cual se detalle al menos, el gasto asociado a la finalidad para la cual fue otorgado, las eventuales desviaciones encontradas para la ejecución del recurso en cumplimiento del fin, y las acciones correctivas implementadas. Además, deberá indicar el logro de las finalidades o el señalamiento de lo quedó pendiente, según sea el caso.

Adicionalmente, el concedente debe solicitar al sujeto privado dentro del documento de rendición de cuentas, el flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los citados recursos.

En aquellos casos en que exista cambio de la finalidad del beneficio patrimonial o cambio del

sujeto privado al cual se aprobó el citado beneficio, el concedente debe comunicar el cierre del beneficio inicialmente aprobado, adjuntando en el sistema que el efecto define la Contraloría General, el documento mediante el cual se autorizó el cambio, en estos casos, dicho documento será el único a presentar en el proceso de rendición de cuentas.

Para la aprobación externa de la nueva finalidad o del nuevo sujeto privado, el concedente deberá registrar en el sistema que el efecto define la Contraloría General, como un nuevo presupuesto del beneficio patrimonial otorgado para el trámite correspondiente.

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 47 de 51

**JUDESUR**
**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

JUDESUR a través del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo comprobará que los beneficios concedidos al sujeto privado se ejecuten de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgan. En los casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El beneficio patrimonial debe administrarse por el sujeto privado en cuentas separadas y llevar registro de su ejecución.

JUDESUR a través del Departamento de Operaciones y el Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, seguimiento y control de uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos, en concordancia con lo establecido con el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.

El Departamento de Operaciones determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para la verificación de la consecución del fin asignado.

**Artículo 91° - Formalización del proyecto.**

La formalización de la solicitud de financiamiento aprobada según el acuerdo de la Junta Directiva incluye la confección y firma del contrato de financiamiento por ambas partes, así como las garantías correspondientes para cada financiamiento, una vez que se cuente con el referido ítem, el ente beneficiario procederá con la inscripción en el Registro Público de las garantías.

El contrato de financiamiento, así como las garantías, contendrán en su clausulado todas las condiciones, requisitos y obligaciones bajo las cuales se otorga el mismo. El contrato correspondiente se formalizará en las oficinas de JUDESUR y será suscrito entre el representante legal del beneficiario y el representante legal de JUDESUR.

Todos los gastos de formalización del financiamiento correrán por cuenta del beneficiario, pudiendo ser con cargo a los recursos del financiamiento aprobado.

**Artículo 92° - Incumplimientos.**

Los beneficiarios perderán su derecho a ser sujeto de crédito de JUDESUR desde el momento en que incumplan con las disposiciones establecidas en este reglamento o se encuentren atravesados en el cumplimiento de cualquiera de sus compromisos u obligaciones directas o indirectas con JUDESUR, salvo que existan prórrogas solicitadas por escrito y con antelación por el beneficiario.

Todo proyecto financiado será debidamente supervisado en cuanto a la utilización de los recursos y al avance físico de los mismos, por parte de los funcionarios del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, que así les corresponda. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del plan de inversión o de la utilización de los recursos, JUDESUR a través del Departamento de Operaciones deberá de forma inmediata paralizar el giro de los recursos de los desembolsos siguientes, se procederá a exigir por los medios legales el reintegro de la totalidad de las sumas giradas, ejecutando las garantías que respaldan el financiamiento, conforme los plazos contemplados para el efecto, en el presente Reglamento.

Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 48 de 51

**Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.23,**

**Tel: 2775-02-20, E-mail: [larauz@jedesur.go.cr](mailto:larauz@jedesur.go.cr)**

**Página web: [www.jedesur.go.cr](http://www.jedesur.go.cr)**

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
<b>Artículo 93* - Plazo de susanación</b> Las organizaciones o beneficiarios de fondos de JUDESUR en categoría no reembolsables tendrán un plazo de hasta 24 meses, a partir del primer giro de los recursos, para ejecutar o cambiar el destino de los recursos, para lo cual se debe de aportar un estudio técnico y financiero, ademas presentación del cambio solicitado, adjuntando cronograma de ejecución y aviso de ejecución de los mismos, como así también la devolución de los recursos al beneficiario, previa presentación ante el Departamento de Operaciones para su análisis y validación y recomendación del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional, para su aprobación ante la Junta Directiva; caso contrario deberá reintegrar a JUDESUR el principal más los intereses acumulados a la fecha de reintegro.	<b>Artículo 98* - Modificaciones o derogaciones al Reglamento.</b> El presente Reglamento podrá ser modificado, adicionado, o derogado por la Junta, mediante la aprobación de la mayoría calificada de sus miembros. Cualquier reforma tendrá validez y podrá efectuarse a partir de la fecha en la que el Poder Ejecutivo efectúe la publicación del decreto en el Diario Oficial La Gaceta.	<b>Artículo 98* - Derogatorias.</b> Dolgíase el Decreto Ejecutivo N° 35048-MP, Reglamento de Financiamiento para Estudios Universitarios, becas de Educación Secundaria y Educación Superior del 10 de diciembre de 2010, publicado en el Alance 36 al Diario Oficial La Gaceta N° 47 del martes 01 de Marzo del 2016, asimismo el Decreto N° 35048-MP del 16 de enero de 2009, publicado en La Gaceta N° 38 del 24 de febrero del 2009, Reglamento General de Financiamiento De La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.
<b>Artículo 94* - Financiamiento en estado irregular</b> Para los fines de este Reglamento se entiende por Financiamiento en estado irregular: a. Aquellos que se encuentren en mora, siendo suficiente para ello el atraso en el pago de una cuota. b. Los que presenten incumplimiento en el plan de inversión, disposición de garantía, o que muestren un acelerado deterioro de ésta, que ponga en peligro la recuperación efectiva del crédito, o que se haya cambiado de manera unilateral el destino de los recursos. c. Los que presenten alguna de las cláusulas pactadas entre JUDESUR y el Beneficiario y que faculten a JUDESUR para dar por vencido, de forma anticipada, el plazo del crédito, por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR.	<b>Transitorio Único.</b> Durante los primeros 12 meses de vigencia del presente Reglamento, los entes ejecutores de los cinco cantones de jurisdicción de JUDESUR (Golfito, Corredores, Coto Brus, Osa y Buenos Aires), que tengan proyectos pendientes de liquidación y recepción técnica de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución Ejecutiva N° 100-2015 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Nº9356), tendrán la opción de solicitar a JUDESUR por una única vez, dar por aceptados los trámites (liquidación y recepción de obras) para lo cual se recibirán medios idóneos tales como fotografías, grabaciones de video, informes técnicos, recepción de obras por parte del ente ejecutor entre otros. Se exceptúan de este trámite los proyectos en procesos judiciales.	<b>Artículo 100*Vigencia.</b> Este Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
<b>Artículo 95* - Plazos.</b> Los plazos para la resolución de trámites se detallan en el siguiente cuadro:	<b>ANEXO 1</b> El presente Decreto hace referencia a los siguientes anexos: <b>Artículo 8* - Factores de calificación para los Financiamientos Universitarios.</b> Ver los siguientes anexos: o Anexo número 1: Factor de distribución de puntos y rangos de puntos. o Anexo número 2: Rendimiento académico. o Anexo número 3: Factor ingreso familiar. o Anexo número 4: Factor de procedencia del solicitante. <b>Artículo 34* - Factores de calificación para Becas de Educación Técnica.</b> Ver los siguientes anexos: o Anexo número 2: Rendimiento académico. o Anexo número 4: Factor de procedencia del solicitante.	<b>ANEXO 2: FORMULARIOS</b> El presente Decreto hace referencia a los siguientes formularios que se adjuntan: <b>Artículo 7* de los "Requisitos para las solicitudes de Financiamiento de Estudios Universitarios"</b> párrafo segundo, página 7: o Formulario número 3: Solicitud de Financiamiento Universitario, compuesto de 7 páginas. o Formulario número 4: Información General Requisitos, Garantías, Carreras y Topes De Financiamiento, compuesto de 5 páginas. <b>Artículo 7* "Requisitos para las solicitudes de Financiamiento de Estudios Universitarios"</b> inciso c): o Formulario número 6: Declaración Jurada, compuesta de una página. <b>Artículo 53* inciso a)</b> , "Requisitos para obtener Beca (Tipo A/B/C/D/E)": o Formulario número 7: Aplica para Beca Tipo A, B, D, E. Compuesto de 4 páginas. o Formulario número 8: Aplica para Beca tipo C. Compuesto de 4 páginas.
Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 49 de 51	Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 50 de 51	Propuesta de Modificación - Reglamento General de Financiamiento Página 51 de 51

**ACUERDO 04. Aprobar la Reforma al Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, Decreto N° 42827-H-MEIC, conforme al oficio **OPERACIONES-O-124-2025**, emitido por Fresia Loáiciga Sánchez, Jefatura del Departamento de Operaciones a. i. de JUDESUR. La directora Jasmín Porras Mendoza, está ausente con justificación.**

**ACUERDO EN FIRME. -----**

**CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----**  
**NO SE HUBIERON ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES. -----**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser doce horas con un minuto. -----

Marielos Castillo Serrano  
Vicepresidenta

Rafael Ángel Ureña Solís  
secretario